Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **050GYR019N12325-151-00**

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2025, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS, IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS, (COMPLEMENTARIOS IMPRESOS) Y (COMPLEMENTARIOS ELECTRÓNICOS),** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO",** REPRESENTADO POR LA **C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA,** EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL,** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **ISA TV, S.A. DE C.V.,** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. RAÚL CAMOU RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 "EL INSTITUTO" es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **Mtra. Elia Sandra Varas Galeana**, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal con **R.F.C.** [redacted], es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, suscribe el presente instrumento la **C. Martha Leticia Luna García**, **Titular de la División de Medios Electrónicos Masivos,** con R.F.C. [redacted], quien lo hace en el siguiente carácter:

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

A) Administrador del presente contrato en cuyo caso en el **Anexo 4 (cuatro)** se encuentra la designación correspondiente.

En todo caso, el administrador o los administradores de presente contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**.

I.4 Con fecha 18 de julio de 2025, en la Sesión Extraordinaria número **04/2025** el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS), dictaminó procedente el supuesto de excepción al Procedimiento de Licitación Pública para llevar a cabo la contratación del **Servicio de Difusión de las Campañas Institucionales 2025, a través de Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Digitales y Complementarios**, mediante Acuerdo número **AC-10/SE-04/2025**.

La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de carácter Nacional, número **AA-50-GYR-050GYR019-N-123-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 6 fracción IX, 33, 35 fracción III, 53, 54 fracción I, 67 y 68 de la **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, en términos del Oficio de Notificación de Adjudicación de fecha 22 de julio de 2025, suscrito por la Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Mediante oficios números 09 53 84 61 1CFG/2025/**6796** y 09 53 84 61 1CFG/2025/**7000** de fechas 24 y 31 de julio de 2025, respectivamente; la Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, solicitó a la División de Contratos la elaboración del presente instrumento jurídico, remitiendo las documentales para su elaboración; siendo responsabilidad del Área Contratante, Área Requirente, Área Técnica y del Administrador del Contrato; los aspectos técnicos, presupuestales y demás cuestiones relacionadas con la contratación, incluido el contenido de los anexos, documento que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

I.5 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 51361001 con Solicitud número 0000453299-2025, de fecha 08 de julio de 2025, emitido por la Titular de la Coordinación Administrativa en la Dirección de Operación y Evaluación, mismo que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45.**

I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 25,130 de fecha 12 de enero de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Villagordoa Mesa, Titular de la Notaría Pública número 228 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, con el folio mercantil electrónico número N-2017005942, denominada **ISA TV, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, la publicidad en general por lo que podrá prestar toda clase de servicios y llevar a cabo todos los actos relacionados con la misma, pudiendo enunciativamente, más no limitativamente comprar, vender, ensamblar, fabricar, reparar, importar, exportar, arrendar ya sea por cuenta propia o de terceros de todo tipo de equipos publicitarios, monitores, todo tipo de pantallas, todo tipo de carteleras, espectaculares, tableros electrónicos, displays, anuncios luminosos, terminales digitales, fijos o de movimiento ya sea en el interior o exterior.

II.2 El **C. RAÚL CAMOU RODRÍGUEZ**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 25,130 de fecha 12 de enero de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Villagordoa Mesa, Titular de la Notaría Pública número 228 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, con el folio mercantil electrónico número N-2017005942, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ITV170112TC6.**

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: (55) 1719 0000 Ext. 1051 y 8012, correos electrónicos: [redacted], y domicilio ubicado en Calle Culturas Prehispánicas número 172, Colonia Granjas de San Antonio, Demarcación Territorial Iztapalapa, Código Postal 09070, Ciudad de México.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** el **Servicio de Difusión de las Campañas Institucionales 2025, a Través de Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Digitales y Complementarios, (Complementarios Impresos) y (Complementarios Electrónicos),** en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno) "Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

Anexo 2 (dos) "Anexo Técnico y Términos y Condiciones"

Anexo 3 (tres) "Tarifas de **"EL PROVEEDOR",** Oficio de Notificación de Adjudicación, Oficios números 09 53 84 61 1CFG/2025/**6796** y 09 53 84 61 1CFG/2025/**7000**"

Anexo 4 (cuatro) "Documento de designación de Administrador del presente Contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$689,655.17 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **$110,344.83 (CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.)**, que hace un total de **$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, y un monto máximo de **$1,724,137.93 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **$275,862.07 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.)**, que hace un total de **$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato

Los precios unitarios son considerados fijos y en pesos mexicanos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el **Servicio de Difusión de las Campañas Institucionales 2025, a Través de Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Digitales y Complementarios, (Complementarios Impresos) y (Complementarios Electrónicos),** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará pagos progresivos a **"EL PROVEEDOR"** conforme a las entregas programadas del servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 de la **"LAASSP"**, y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en el inciso **k)** de los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 17 (diecisiete) días hábiles contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), respectivo, siempre y cuando

se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del presente Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a $2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante "**EL INSTITUTO**" e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el presente contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF),

así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL**

PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en relación con los artículos 51, 67, 78 y 80, segundo párrafo de la **"LAASSP"**, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO",** para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización así como el Oficio de Notificación de Adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, esta último se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, para reposición de los servicios por motivos de fallas de

calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenida, sin que las sustituciones impliquen su modificación. Lo anterior, en términos del artículo 66, fracción XVII de la **"LAASSP"**.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio se proporcionará conforme a lo señalado en numeral **3** del Anexo Técnico y el inciso **b)** de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- La prestación del servicio iniciará a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Asimismo, se obliga a cumplir con los plazos señalados en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus Tarifas de **"EL PROVEEDOR"** que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se obligan a cumplir con lo señalado en el artículo 72 de la **"LAASSP"**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a lo señalado en el Oficio de Notificación de Adjudicación.

En términos de lo señalado en el artículo 66 último párrafo de la **"LAASSP"**, el presente contrato se podrá extinguir por el cumplimiento de obligaciones.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el presente contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

De conformidad con el artículo 68, último párrafo de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** con la aceptación de **"EL PROVEEDOR"** podrá realizar modificaciones al presente contrato hasta en un 20% (veinte por ciento) de la cantidad o presupuesto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 74 de la **"LAASSP"**.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados, no obstante lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar y cumplir lo señalado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II y 70, fracción II de la **"LAASSP";** 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros

y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO",** por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto máximo del presente contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del presente contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el presente contrato y dará vista al Órgano Interno de Control Específico en **"EL INSTITUTO"** para que proceda en el ámbito de sus facultades.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del presente contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- **a)** Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- **b)** Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- **c)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- **d)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico en **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- **e)** Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios, en caso de aplicar.
- **f)** No podrá transferir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de **"EL INSTITUTO"**.
  Se exceptúa de lo anterior, en el caso de fusión, escisión o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el presente contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **"LAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**. En ambos casos se debe contar con la autorización previa.
- **g)** Se obliga a que durante la vigencia del presente contrato se mantendrá al corriente de sus obligaciones fiscales, lo anterior, conforme a lo señalado en el artículo 66, fracción

XXII de la **"LAASSP"**.

h) Se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el plazo establecido, deberá considerarse como un incumplimiento contractual, con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

i) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato a la **C. Martha Leticia Luna García**, **Titular de la División de Medios Electrónicos Masivos,** con R.F.C. [redacted] en el documento que se agrega al presente contrato en el **Anexo 4 (cuatro)**, quien será responsable de administrar y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

Cuando **"EL INSTITUTO"** requiera efectuar el cambio o sustitución del ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, o del Representante Común de éstos, sea por la ausencia temporal o definitiva del originalmente designado, o bien, por así convenir a las necesidades institucionales, bastará la nueva designación que de éste realice al Área Requirente, misma que surtirá plenos efectos a partir de la fecha en que ésta sea realizada, y que será dada a conocer a **"EL PROVEEDOR"** por el Área Requirente, o bien, por los Titulares de Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y de las Unidades Médicas de Alta Especialidad donde se encuentre adscrito, según corresponda. La designación que efectúe el Área Requirente en términos del presente párrafo deberá ceñirse a lo dispuesto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables. En ningún caso el cambio

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

o sustitución del ADMINISTRADOR, o del Representante Común de éstos, requerirá o dará origen a la celebración de convenio modificatorio.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme al concepto y obligación, nivel de servicio, unidad de medida y deducción señalados en el inciso **h),** subinciso **h.2)** de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del presente contrato de **"EL INSTITUTO"**, cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **2.5% (dos punto cinco por ciento)**, por cada día de atraso en la prestación del servicio, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) conforme al producto, horario, falta y sanción, señalado en el inciso **h),** subinciso **h.1)** de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el presente contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del presente contrato.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del presente contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

En caso de aplicar, los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación

del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 66, fracción XX de la **"LAASSP"**.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la **"LAASSP"** y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando

obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del presente contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de proporcionar los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el presente contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, y se sustentará mediante dictamen que se precise las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la **"LAASSP"**, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el presente contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre **"LAS PARTES"**.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios proporcionados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Ceder los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios; en caso de aplicar.
j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
k) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto máximo de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO";**
n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la **"LAASSP"**, comunicará a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término, **"EL INSTITUTO"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el presente contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la **"LAASSP"**, dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el presente contrato, se extinguirán los derechos los derechos y obligaciones del mismo, y se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios proporcionados hasta el momento de la rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del presente contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del presente contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**,

así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

La convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación citado en la declaración **I.4** del presente instrumento jurídico, este contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a **"LAS PARTES"** en sus derechos y obligaciones.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

Sin perjuicio de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** acepta explícitamente que las notificaciones que le sean remitidas al correo electrónico manifestado en el apartado de Declaraciones surtirán plenos efectos, en términos de lo dispuesto en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA	Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal	[redacted]
C. MARTHA LETICIA LUNA GARCÍA	Titular de la División de Medios Electrónicos Masivos	[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
ISA TV, S.A. DE C.V.	ITV170112TC6

RRSR/HRJ/LMLR/CGC

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

Cadena original:

[redacted]

Firmante: ELIA SANDRA VARAS GALEANA
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 08/08/2025 11:27
Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: MARTHA LETICIA LUNA GARCIA
RFC: [redacted]
Número de Serie [redacted]
Fecha de Firma: 08/08/2025 11:40
Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: ISA TV SA DE CV
RFC: ITV170112TC6
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 08/08/2025 17:30
Certificado:

[redacted]

[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CADENA ORIGINAL, RFC, NÚMERO DE SERIE, CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

o9Qhw2xke8DQP4ZmQsDGe96Oni+pQrOFNnN+QajF0mjLHdTwLJTjJT6FeegLG2gO0tCXB7TC6i1V3wsi9fouJR0Rjl5s8YJT9zj/m8bC+PAeCGHIMnK/ET/PDsXnzjaM/r2e/IrFXw9B1mjKMYofXverAIIClIqQ
k3KOkvR2BfD7suo4Lm8QmeaIg0IOPw7oNiwA58XtD+Oa/svwnT/RWMJ0Be0CyztcZPVNONsmoBd8BRtGpflN+zLBKrYtzwplU0efDyFQ6UX6wJupIDLjspvJUeyA4A3y6Q5kIkUxzd1PFbVmU9O5OxfQXJ4koelW
qnUG3xp2TzR9au7mh2OnqQ==

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N12325-151-00

ANEXO 1 (UNO)

"CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000453299 - 2025

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central

UCS Unidad de Comunicación Social

09530007 Oficinas Centrales

Descripción:

Servicio: Difusión de mensajes Instituci

Fecha Impresión: 08/07/2025 Fecha Validación: 08/07/2025

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria	
Total Comprometido (en pesos):	$ 747,112,690.00	51361001	3610101	DIFUSION DE MENSAJES

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	112,938.8	126,835.2	126,835.2	126,835.2	126,835.2	126,835.2

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____

CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : $ 747,112,690.00

SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MN

MTRA. ALMA RAMÍREZ MOCTEZUMA

Autorizó

COORDINADORA ADMINISTRATIVA EN LA DOE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: D0009 No. SOLICITUD: 0000453299 FECHA SOLICITUD: 08/07/2025

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	51361001	GB0000	09	099001	N/A	01/07/2025	112,936,775.00
2	51361001	GB0000	09	099001	N/A	01/08/2025	126,835,183.00
3	51361001	GB0000	09	099001	N/A	01/09/2025	126,835,183.00
4	51361001	GB0000	09	099001	N/A	01/10/2025	126,835,183.00
5	51361001	GB0000	09	099001	N/A	01/11/2025	126,835,183.00
6	51361001	GB0000	09	099001	N/A	01/12/2025	126,835,183.00
TOTALES							747,112,690.00

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N12325-151-00

ANEXO 2 (DOS)

"ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

a) Descripción amplia y detallada de los servicios.

1. Objeto del Servicio

El Instituto Mexicano del Seguro Social (en lo sucesivo EL INSTITUTO); requiere la contratación de medios de comunicación complementarios para la prestación del servicio de difusión de las Campañas Institucionales 2025, contenidas en la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social autorizado para el presente ejercicio, durante el periodo comprendido entre el día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

2. Características del Servicio

EL INSTITUTO, a través de la Unidad de Comunicación Social, tiene la obligación de cumplir con la difusión de las campañas autorizadas y contenidas en la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social, para lo cual requiere de la contratación, a través de contratos abiertos con montos mínimos y máximos, de empresas (en lo sucesivo EL PROVEEDOR) que aseguren que los mensajes institucionales llegarán tanto al público derechohabiente como al público en general.

2.1 Las campañas Institucionales 2025, contenidas en la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social de EL INSTITUTO, serán difundidas durante la vigencia del servicio, en los espacios publicitarios con los que EL PROVEEDOR cuenta.

2.2 EL INSTITUTO es propietario y responsable del contenido de los mensajes cuya difusión es objeto de la prestación de los servicios pactados en el contrato y manifiesta que no contravienen la legislación en materia de salud, la moral, las buenas costumbres, el orden público o derecho de terceros. Cualquier modificación al contenido o diseño de los mensajes a difundir deberá ser autorizado por escrito por la Coordinación Técnica de Difusión de la Unidad de Comunicación Social, en caso de contravención a lo aquí estipulado EL PROVEEDOR se hará acreedor a la imposición de las sanciones que se estipulan en el contrato correspondiente, además tendrá la obligación de difundir el mensaje en la forma originalmente pactada y detallada en las órdenes de servicio correspondientes.

Por lo anterior, EL INSTITUTO es el único responsable del contenido de los materiales, quedando EL PROVEEDOR en paz y a salvo de cualquier reclamación realizada por cualquier tercero, incluyendo multa, infracción o suspensión del servicio contratado que surja como resultado del material, comprometiéndose EL INSTITUTO a cubrir las cantidades que resulten de dicha reclamación.

2.3 Para el cumplimiento del objeto del contrato, EL INSTITUTO pondrá a disposición de EL PROVEEDOR el repositorio para transferencia de archivos en línea que EL INSTITUTO determine para su uso, desde donde EL PROVEEDOR podrá descargar los materiales de las campañas institucionales 2025 para su difusión.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2.4 EL PROVEEDOR se obliga a difundir las campañas Institucionales 2025, en los espacios publicitarios, con los que en la actualidad cuenta o representa o formen parte del mismo y en los que en un futuro represente, lo anterior, a indicación expresa de EL INSTITUTO, por conducto de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, mediante las órdenes de servicio correspondiente, atendiendo todas las especificaciones contenidas en ésta y observaciones hechas por la Coordinación Técnica de Difusión relativas a la difusión de las campañas institucionales 2025.

Para el caso de que EL PROVEEDOR adquiriera, desarrolle o incorpore algún otro espacio publicitario que a la firma del presente no tenía, lo comunicará por escrito al Titular de la Coordinación Técnica de Difusión de la Unidad de Comunicación Social, anexando las tarifas respectivas, a fin de que EL INSTITUTO considere, con base en las necesidades de difusión, la posibilidad de difundir los mensajes institucionales en el o los espacios publicitarios adquiridos por EL PROVEEDOR, quien por conducto de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, los incorporará a sus órdenes de servicio en caso de ser aceptados.

2.5 EL PROVEEDOR podrá ofertar a EL INSTITUTO tarifas por paquete que contemplen los servicios descritos en el presente anexo u otros que en materia de publicidad puedan ser ofertados por EL PROVEEDOR.

Cuando el proveedor dentro de su tarifario presente únicamente costos mensuales o catorcenales y por necesidades de difusión, el Instituto requiera solicitar días específicos, la base de cálculo será el costo mensual o catorcenal dividido entre 30 o 14 días, según sea el caso, para obtener el costo por día.

2.6 Las órdenes de servicio que elabore EL INSTITUTO se deberán entregar a EL PROVEEDOR previo al inicio de la difusión, pudiendo modificarse por EL INSTITUTO durante la difusión cuando por necesidades de éste, sea necesario realizar modificaciones a la vigencia, temporalidad, ajuste de materiales, etc., para lo cual EL INSTITUTO notificará a EL PROVEEDOR hasta con 24 horas de anticipación vía correo electrónico.

2.7 En caso de que la prestación del servicio se vea afectada por caso fortuito o fuerza mayor, EL PROVEEDOR se obliga a hacerlo del conocimiento de EL INSTITUTO mediante correo electrónico, a más tardar al día hábil siguiente a aquel en que ocurrió dicha eventualidad, para que en su caso, de común acuerdo, se establezcan las bases para la reposición de los servicios dejados de prestar, servicios que se proporcionarán lo más pronto posible; la omisión en la comunicación aludida hará acreedor a EL PROVEEDOR a las penas convencionales y/deducciones, a la ejecución de la garantía de cumplimiento y/o en su caso, a la rescisión administrativa del contrato que para tal efecto se celebre.

3. Productos entregables

3.1 EL PROVEEDOR, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar los documentos y testigos derivados de la orden de servicio para su revisión dentro de los cinco días hábiles posteriores al vencimiento de dicha orden, la omisión o atraso en la entrega de testigos y documentación será causal de las penas convencionales que para tal efecto se establezcan en el contrato.

Adicional a lo antes referido, de considerarlo necesario EL INSTITUTO podrá solicitar a EL PROVEEDOR durante la vigencia de la orden a través de la Coordinación Técnica de Difusión, por conducto del administrador del contrato, los informes correspondientes a dichas órdenes de servicio con la temporalidad que ésta determine, a fin de verificar el avance del cumplimiento de la misma.

Las entregas antes descritas, EL PROVEEDOR las deberá realizar en la Coordinación Técnica de Difusión sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 piso 5, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Cd. de México, de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 horas, con lo siguiente:

PARA KIOSCOS, DOVELAS, PANELES DE ANDÉN, VALLAS, PARABUSES, ESPECTACULARES, CARTELERAS Y OTROS SIMILARES.

El 100% de los testigos consistentes en las fotografías de los espacios publicitarios colocados y solicitados, en donde se aprecie la difusión de las campañas de EL INSTITUTO, así como la fecha de inicio y relación de los espacios solicitados, dichos testigos deberán proporcionarse de manera impresa y en formato electrónico en USB, por cada una de las órdenes de servicio que al efecto emita EL INSTITUTO.

Independientemente de los testigos antes citados, EL PROVEEDOR deberá entregar por cada orden de servicio una carta bajo protesta de decir verdad en papel membretado y firmada por el Representante Legal y/o Director del Área Comercial de EL PROVEEDOR, en la que se manifieste que se prestaron todos y cada uno de los servicios solicitados por EL INSTITUTO, misma que deberá especificar el número de orden de servicio que ampara.

Los servicios solicitados, además podrán ser verificados con reportes de monitoreo, en caso de que EL INSTITUTO llegara a contratar una empresa especializada para realizar el monitoreo.

El administrador del contrato, dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión validará los testigos y reportes entregados por EL PROVEEDOR con la Carta Revisión de Testigos verificados por el personal de medios complementarios y en caso de que cumplan con lo solicitado, éste emitirá un oficio con la validación del material para que se inicie el trámite de pago; en caso de que en la revisión se llegue a detectar atraso, cumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio solicitado en la orden, la Carta Revisión de Testigos deberá hacer notar dichos incumplimientos, y el administrador del contrato emitirá oficio de validación que incluya las penas

convencionales y/o deducciones en las que EL PROVEEDOR haya incurrido, a fin de que éste emita la nota de crédito correspondiente.

3.2 Todos los servicios serán verificados con los testigos enviados por EL PROVEEDOR a EL INSTITUTO.

4. Confidencialidad

Las partes convienen en considerar como información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de EL INSTITUTO y que sea proporcionada en la ejecución del presente servicio, así como aquella a la que tengan acceso las partes, con motivo del contrato que se celebre. De la misma manera, convienen en que la información confidencial a que se refiere este apartado puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, programas de computadora, correos electrónicos, o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, para la prestación de los servicios, obligándose EL PROVEEDOR, adicionalmente a lo siguiente:

I. Utilizar la información a que tenga acceso o generada con motivo de su estancia en las instalaciones de EL INSTITUTO, únicamente para cumplimentar el objeto del contrato.

II. Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.

III. No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de EL INSTITUTO.

IV. No revelar a ningún tercero la información sin previa autorización por escrito de EL INSTITUTO.

5. Relación laboral

Cada una de LAS PARTES, se constituye como único patrón del personal que ocupe para proporcionar los servicios para el cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto por el artículo 132 del mismo ordenamiento legal, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores; por lo que cada una de LAS PARTES es el único responsable de las violaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social se deriven frente a dicho personal, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad solidaria y reclamación que hagan sus trabajadores al respecto.

b) Realizar pruebas. - No aplica.

c) Modificar la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el cuadro básico y catálogo de instrumental y equipo médico. - No aplica.

d) Modificar especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior. - No aplica.

e) Norma Oficial Mexicana. - No aplica.

f) Anexo técnico con información relativa a suficiencia presupuestaria y precios de contratación o tipo de procedimiento de contratación. - No aplica.

Atentamente,

Lic. Jorge Carlos Lizcano Arias
Titular de la Coordinación Técnica de Difusión
y Área Requirente

SIN TEXTO

a) Vigencia de la contratación.

La vigencia del servicio iniciará a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

b) Plazo y programas de entrega.

Plazo de Entrega

La prestación del servicio iniciará a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

El Proveedor, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar los documentos y testigos derivados de la orden de servicio para su revisión dentro de los cinco días hábiles posteriores al vencimiento de dicha orden, así mismo, deberá dar cumplimiento al plazo de cinco días hábiles para el ingreso de documentos a trámite de pago de acuerdo con lo establecido en el inciso K (forma de pago) de este documento de términos y condiciones.

Adicional a lo antes referido, de considerarlo necesario EL INSTITUTO podrá solicitar a EL PROVEEDOR durante la vigencia de la orden a través de la Coordinación Técnica de Difusión, por conducto del administrador del contrato, los informes correspondientes a dichas órdenes de servicio con la temporalidad que ésta determine, a fin de verificar el avance del cumplimiento de esta.

Las entregas antes descritas, **EL PROVEEDOR** las deberá realizar en la Coordinación Técnica de Difusión sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 piso 5, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Cd. de México, de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 horas, tal como se especifica en el **ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2025, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMPLEMENTARIOS IMPRESOS (KIOSCOS, DOVELAS, PANELES DE ANDÉN, VALLAS, PARABUSES, ESPECTACULARES, CARTELERAS Y OTROS SIMILARES).**

Programas de Entrega

Las entregas y el número de mensajes para difundir por cada medio se determinan en las órdenes de servicio que al efecto emita la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, conforme se detallan en el **ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2025, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMPLEMENTARIOS IMPRESOS (KIOSCOS, DOVELAS, PANELES DE ANDÉN, VALLAS, PARABUSES, ESPECTACULARES, CARTELERAS Y OTROS SIMILARES).**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

La periodicidad de difusión de los mensajes se detalla igualmente en las órdenes de servicio, a que se hacen referencia en el **ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2025, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMPLEMENTARIOS IMPRESOS (KIOSCOS, DOVELAS, PANELES DE ANDÉN, VALLAS, PARABUSES, ESPECTACULARES, CARTELERAS Y OTROS SIMILARES).**

c) **Mecanismo de evaluación de proposiciones.** Criterio **binario**, con fundamento en el artículo 47 segundo párrafo de la LAASSP.

d) **Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones.** - El proveedor deberá adjuntar los documentos con los que acredite la titularidad o el licenciamiento exclusivo de los espacios publicitarios de los medios de comunicación que se utilizarán para la prestación del servicio de difusión de las campañas institucionales 2025.

e) **Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.** No aplica.

f) **Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.** No aplica.

g) **Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.** No aplica.

h) **Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.**

h.1) Penas Convencionales

El administrador de los contratos será el responsable de calcular las penas convencionales señaladas en el numeral 5.5.8 y demás correlativos de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en caso de atraso en la entrega de testigos. El monto de la pena ascenderá al 2.5% del monto de lo incumplido.

Producto	Horario	Falta	Sanción
3.1 EL PROVEEDOR, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar los documentos y testigos derivados de la orden para su revisión dentro de los cinco días hábiles posteriores al vencimiento de las órdenes de servicio. (ANEXO TÉCNICO APARTADO 3.- Productos entregables).	De lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 horas	EL PROVEEDOR entrega sus testigos y documentos para revisión con posterioridad al plazo de cinco días hábiles al vencimiento de las órdenes de servicio.	Se establece una pena convencional igual a 2.5% del valor de la orden de servicio por cada día hábil de atraso sin IVA.

La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación.

Pca= %d x nda x vdot

Donde

Pca= Pena Convencional Aplicable

%d= porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización contrato o pedido por cada día de atraso en la entrega de testigos.

nda= Número de días hábiles de atraso posteriores al vencimiento de las órdenes de servicio.

vdot= Valor de la orden de servicio sin IVA.

En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, o en caso de que no le aplique la garantía de cumplimiento el límite será del 20% del monto de los servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

h.2) Deducciones

En caso de que los servicios sean parciales, deficientes o carezcan de las condiciones detalladas en el anexo técnico y no habiendo causa justificada, el proveedor se hará acreedor a una sanción por los siguientes conceptos:

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2025, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMPLEMENTARIOS IMPRESOS (KIOSCOS, DOVELAS, PANELES DE ANDÉN, VALLAS, PARABUSES, ESPECTACULARES, CARTELERAS Y OTROS SIMILARES).

Concepto y obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límite de incumplimiento
Medio Complementario Impreso (Kioscos, dovelas, paneles de andén, vallas, parabuses, espectaculares, carteleras y otros similares): Difusión de las campañas institucionales 2025, en los espacios publicitarios a través de Kioscos, dovelas, paneles de andén, vallas, parabuses, espectaculares, carteleras y otros similares con las que el proveedor cuenta durante la vigencia del servicio, a indicación expresa de EL INSTITUTO, mediante las órdenes de servicio correspondientes.	El **100%** de los testigos consistentes en las fotografías de los espacios publicitarios colocados y solicitados, en donde se aprecie la difusión de las campañas de EL INSTITUTO, así como la fecha de inicio y **relación** de los espacios solicitados	Por la entrega parcial o deficiente de los testigos de los espacios solicitados en cada orden de servicio.	Se descontarán los espacios afectados y se aplicará el 10% del valor de lo incumplido sin IVA; en caso de que EL PROVEEDOR reincida en la afectación de los servicios prestados, este porcentaje incrementará en **5%** en cada ocasión en que una orden de servicio se vea afectada.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento o del 20% del monto de los servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido, en caso de que no le aplique la entrega de la garantía.

Cabe señalar que el límite de incumplimiento por este concepto será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, o en caso de que no le aplique la garantía de cumplimiento, el límite será de hasta por el 20% del monto de los servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido y, en caso de que se rebase éste, se aplicará a juicio del Instituto Mexicano del Seguro Social, cualquiera de las dos opciones previstas en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La falta de veracidad total o parcial respecto a la información, documentos, testigos y demás entregables que sean proporcionados por **EL PROVEEDOR** a **EL INSTITUTO**, será causal de rescisión inmediata del contrato que se celebre, sin más responsabilidad para **EL INSTITUTO**, sin necesidad de resolución judicial y sin perjuicio de las acciones civiles, administrativas y penales que procedan en contra de **EL PROVEEDOR**.

h.3) Justificación del incremento en el porcentaje máximo establecido en el apartado 5.5.8, inciso e, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, (POBALINES), para la aplicación de penas convencionales y deductivas, respecto a la prestación del SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2025, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS, IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS.

El servicio que se propone, consiste en la contratación de espacios para la difusión de las Campañas Institucionales 2025, a través de medios de comunicación electrónicos, impresos, digitales y complementarios, mediante piezas de comunicación como son: spots de televisión, spots de radio, inserciones en periódicos y revistas, banners en portales y sitios web, publicidad en muebles urbanos y espectaculares, entre otros.

La contratación de estos servicios es imperativa para el cumplimiento de la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social 2025 del Instituto Mexicano del Seguro Social, que contempla la difusión de las campañas autorizadas.

Se identificó que los espacios publicitarios seleccionados para el cumplimiento de la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social del IMSS para este ejercicio fiscal, cada uno tiene características únicas en cuanto a alcance, cobertura geográfica, accesibilidad, especialidad, destinatarios, audiencia, rating, por esta razón se determinó que la mezcla de los medios seleccionados es la mejor opción para llegar a la población objetivo, con el nivel de penetración requerido por el Instituto para reforzar los mensajes institucionales previstos en la Estrategia y Programa en cuestión, toda vez que existe la necesidad de cubrir al mayor número de público objetivo con la difusión de las campañas institucionales dentro del territorio nacional, así como de diversificar y en algunos casos segmentar el impacto de los medios de comunicación para el público objetivo en diferentes grupos sociales y ubicación geográfica.

En ese orden de ideas, el hecho de que el servicio se preste en los plazos establecidos en el documento de términos y condiciones y que cumpla con las características técnicas establecidas para el servicio cobra relevancia ya que garantiza el logro de las metas institucionales en materia de comunicación. Para ello, es indispensable establecer contractualmente un incremento al porcentaje máximo para la aplicación de penas convencionales y deductivas, previsto en el último párrafo del inciso e, del apartado 5.5.8 de las POBALINES, con base en las consideraciones siguientes:

I. Las POBALINES en el apartado 5.5.8, inciso e, establece que "...La aplicación de las penas convencionales y deductivas será por regla general de la siguiente manera:

Núm.	*Descripción*	*Rango*
1	*Bienes*	*Del 0.2% al 1%*
2	*Servicios*	
3	*Arrendamientos*	

Este mismo precepto normativo en el último párrafo prevé una excepción a la regla general anteriormente descrita, consistente en: "...Atendiendo a la naturaleza del bien, arrendamiento o servicio, el Área Requirente podrá determinar un rango mayor, previa ***justificación*** que obre en el expediente de contratación...".

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Es necesario a esta Unidad de Comunicación Social determinar un rango mayor al establecido por regla general, ya que con base en la experiencia de ejercicios anteriores, en los cuales se previó un porcentaje menor, los proveedores de servicios ante la solicitud del área técnica para presentar los testigos al estar próximo a vencer el plazo establecido, manifestaron la preferencia en la aplicación de sanciones en razón de que al medio no le resultaba oneroso el monto de las sanciones en contraste con la utilidad global que representaba el contrato.

No obstante, los administradores de los contratos con los medios, en su carácter de servidores públicos, además de tener la responsabilidad de verificar el cumplimiento del servicio, a su vez tienen la carga administrativa respecto del cumplimiento de la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social 2025 del Instituto Mexicano del Seguro Social, toda vez que el incumplimiento de los servicios no resulta solamente en un atraso o daño económico al Instituto, que se subsana con una sanción económica, sino que el incumplimiento menoscaba el alcance, cobertura geográfica, accesibilidad, especialidad, destinatarios, audiencia, rating, de la mezcla de los medios seleccionados para que los mensajes institucionales previstos en la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social 2025, lleguen a la población objetivo que se requiere.

La naturaleza de los servicios es un factor determinante para la necesidad de introducir como elemento coercitivo de cumplimiento para los medios, el incremento del porcentaje de las sanciones contractuales, ya que por ejemplo, cuando se programa una pauta para un programa con cierto nivel de audiencia, cobertura y público objetivo, en el caso de que se actualice una pena convencional por atraso, aunque el proveedor lo transmita en condiciones similares a la de la orden, en algunos casos la falta, podría considerarse de imposible reparación ya que podría tratarse de un programa especial que no forma parte de la programación habitual del canal o medio de que se trate, y por lo tanto el impacto, cobertura, alcance, y/o público objetivo no cumplirá con los niveles de impacto necesarios.

También se reportaron casos en ejercicios fiscales anteriores, en los que los proveedores sí habían cumplido con la transmisión o inserción establecida en la orden, pero no presentaban en tiempo la comprobación del servicio a través de testigos, lo cual, para los administradores de los contratos y el personal institucional a su cargo, debido al volumen, impacta en la carga administrativa y el control del presupuesto en materia de comunicación social (ya que se trata de contratos en modalidad abierta) lo que obstaculiza los procesos de gestión y desarrollo de la vida de los contratos.

A mayor abundamiento de lo anterior, la determinación de las penas y deductivas se encuentra supeditada a determinar y acreditar la fecha de recepción de testigos, lo cual fue materia del cumplimiento de las acciones correctivas y preventivas en respuesta a dos Cédulas de Observaciones de la Auditoría 129/2020, "al rubro de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, cumplimiento de contratos de comunicación social" emitidas mediante similar No. 0952 8061 4B30/02/050/2021, expedido por la División de Análisis, Supervisión y Evaluación de Auditoría dependiente de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores; resultando imperativo con ello, a esta requirente, robustecer la coercitividad de la entrega de testigos y el sellado en la recepción de los mismos.

En ese sentido, queda plenamente acreditada la necesidad de incrementar el rango del porcentaje establecido para las penas convencionales y deductivas, dada la naturaleza del servicio que nos ocupa, para que de esta forma ante esta previsión contractual resulte oneroso a los medios de comunicación actualizar durante la vida del contrato la aplicación de penas convencionales y deductivas y de esta forma el Instituto cuente con una facultad coercitiva para realmente exigir la prestación de los servicios en los términos establecidos.

De esta forma, el cumplimiento de las contraprestaciones contractuales establecidas en materia de Adquisiciones, coadyuvan al cumplimiento de las metas institucionales en materia de comunicación social, y con ello el uso racional del gasto público para que éste logre el fin para el cual se programó y destinó.

Con base en las consideraciones normativas anteriormente expuestas, esta Unidad de Comunicación Social determina procedente el incremento en el rango de porcentaje máximo establecido por regla general para la aplicación de penas convencionales y deductivas, por encontrarse acreditada la excepción prevista en el último párrafo del inciso e, del apartado 5.5.8, de las POBALINES, atendiendo a la naturaleza del SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2025, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS, IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS.

i) **En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.** No aplica.

j) **Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen.** No aplica.

J.1. Garantía de cumplimiento.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, el proveedor deberá presentar en la División de Contratos dependiente de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, póliza de fianza, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato adjudicado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto equivalente al 10% por ciento sobre el importe máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor agregado (I.V.A.), en moneda nacional de conformidad con lo establecido en el artículo 69, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; además de que dicha garantía será divisible con fundamento en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, o hasta en tanto el proveedor restituya al instituto los saldos a su cargo que se detecten al realizarse el finiquito a que alude la fracción III, del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

En caso de que se actualice lo establecido en la fracción III, del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si en ese momento procesal no es posible realizar retención sobre el CFDI que se presente para pago, los saldos a cargo del proveedor se constituirán en pago en exceso, y en consecuencia el proveedor deberá reintegrar las cantidades que se determinen, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación.

Por la naturaleza de los servicios el monto de los saldos a cargo del proveedor será determinado de conformidad con la deductiva establecida el inciso h) (Penas Convencionales y Deducciones) del presente documento, más los intereses conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación los que se computarán por días naturales a partir del pagó en exceso y hasta su reintegro al Instituto Mexicano del Seguro Social.

k) **Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o en pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.**

El pago se realizará en pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo por los servicios de cada "ORDEN DE TRABAJO", en pesos mexicanos por servicio devengado, **de acuerdo al Artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y al inciso 5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES),** siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredita la entrega de los bienes y/o servicios y se indique en dicha documentación los bienes y/o servicios entregados, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el sistema PREI Millenium.

Atendiendo a las características de la prestación del servicio, el mismo se formalizará de acuerdo a cantidades previamente determinadas, establecidas con base al estudio de mercado que se realice, así como al presupuesto disponible autorizado mediante un Dictamen de Disponibilidad Presupuestal.

k.1.) Modalidad de la contratación.

Atendiendo a las características de la prestación del servicio, el mismo se formalizará mediante la modalidad de CONTRATO ABIERTO, por lo que se establecerá un presupuesto mínimo y máximo susceptible de ejercerse, durante la vigencia del contrato.

Tratándose de una contratación entre entidades, en lo que respecta al presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse, se establece que la cantidad o presupuesto mínimo corresponderá al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo; sin que sea forzoso a "EL INSTITUTO" ejercer el porcentaje correspondiente al presupuesto mínimo establecido, si durante la vigencia del contrato que al efecto se celebre, se configura la existencia de causas justificadas que extingan la necesidad de dar continuidad al servicio, en cuyo caso, se dará inicio al procedimiento de terminación anticipada, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ni para la dependencia en calidad de proveedor.

En el caso de que "EL PROVEEDOR" sea una persona moral o física, la cantidad o presupuesto mínimo no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68, fracción I, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

l) **Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.**

La Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato coordinará y verificará los servicios objeto del contrato.

Todos los materiales para difundir serán proporcionados por el instituto, por medio de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato y en caso de que el proveedor desarrolle algún material para espacios publicitarios nuevos, éstos deberán ser aprobados por la Coordinación Técnica de Difusión para su correcta difusión.

El proveedor, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar los documentos y testigos derivados de la orden de servicio para su revisión dentro de los cinco días hábiles posteriores al vencimiento de dicha orden.

Adicional a lo antes referido, de considerarlo necesario **EL INSTITUTO** podrá solicitar a **EL PROVEEDOR** durante la vigencia de la orden a través de la Coordinación Técnica de Difusión, por conducto del administrador del contrato, los informes correspondientes a dichas órdenes de servicio con la temporalidad que ésta determine, a fin de verificar el avance del cumplimiento de la misma.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Las entregas antes descritas, **EL PROVEEDOR** las deberá realizar en la Coordinación Técnica de Difusión sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 piso 5, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Cd. de México, de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 horas, tal como se especifica en el **ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2025, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMPLEMENTARIOS IMPRESOS (KIOSCOS, DOVELAS, PANELES DE ANDÉN, VALLAS, PARABUSES, ESPECTACULARES, CARTELERAS Y OTROS SIMILARES).**

La difusión de los mensajes podrá ser verificada con reportes de monitoreo, en caso de que **EL INSTITUTO** llegase a contratar una empresa especializada para dicho efecto.

El administrador del contrato, dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión validará los testigos y reportes entregados por EL PROVEEDOR con la Carta Revisión de Testigos verificados por el personal de medios complementarios y en caso de que cumplan con lo solicitado, éste emitirá un oficio con la validación del material para que se inicie el trámite de pago; en caso de que en la revisión se llegue a detectar atraso, cumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio solicitado en la orden, la Carta Revisión de Testigos deberá hacer notar dichos incumplimientos, y el administrador del contrato emitirá oficio de validación que incluya las penas convencionales y/o deducciones en las que EL PROVEEDOR haya incurrido, a fin de que éste emita la nota de crédito correspondiente.

Cualquier incumplimiento a lo establecido en el contrato y sus anexos, constituye una causal de rescisión de contrato de conformidad con el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público y 98 segundo párrafo de su reglamento, sin necesidad de agotar el presupuesto mínimo y sin más responsabilidad para EL INSTITUTO.

m) **En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.** No aplica.

n) **Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.** No aplica.

o) **Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a**

contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original. No aplica.

p) **Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.** No aplica.

Atentamente,

Lic. Jorge Carlos Lizcano Arias

Titular de la Coordinación Técnica de Difusión
y Área Requirente

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

FORMATO CAAS UNO

SESIÓN No. 04/2025

ASUNTO Solicitud de dictamen sobre la procedencia de excepción al procedimiento de Licitación Pública para llevar a cabo a través de Adjudicación Directa, la contratación del servicio de Difusión de las Campañas Institucionales 2025, a través de medios de comunicación electrónicos, impresos, digitales y complementarios, por un monto mínimo de $292,440,000.00 (doscientos noventa y dos millones cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), y un monto máximo de $731,100,000.00 (setecientos treinta y un millones cien mil pesos 00/100 M.N.), montos que incluyen el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), para el periodo comprendido a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco.

ORDINARIA EXTRAORDINARIA **X**

DÍA 18 **MES** 07 **AÑO** 2025

CANTIDAD Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN	ACUERDO AC-10/SE-04/2025
Servicio de Difusión de las Campañas Institucionales 2025, a través de medios de comunicación electrónicos, impresos, digitales y complementarios.	Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 30, Fracción II; 33; 35, Fracción III; 53; 54, Fracción I; y, 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71; 72, Fracción II; y, 85 de su Reglamento.	**El Comité resuelve: Se dictamina favorablemente por unanimidad de los presentes, la excepción a la licitación pública con el objeto de llevar a cabo la contratación del servicio de Difusión de las Campañas Institucionales 2025, a través de medios de comunicación electrónicos, impresos, digitales y complementarios.**

CONTRATO ABIERTO (Artículo 68)	**SI**	DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **0000453299-2025**		MONTO: MÍNIMO: **$292,440,000.00** con I.V.A., incluido. MÁXIMO: **$731,100,000.00** con I.V.A., incluido.
ABASTO SIMULTANEO (Artículo 52)	**NO**	PRECIOS SUJETOS A AJUSTE	**NO**	LUGAR DE ENTREGA: **ANEXO**
CONTRATO PLURIANUAL (Artículo 25, párrafo tercero)	**NO**	TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	**NO**	CONDICIONES DE ENTREGA: **ANEXO**

DIRECCIÓN DE FINANZAS **VOCAL SUPLENTE** **MTRO. ELIÉCER MORENO PERALTA**	**DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS** **VOCAL SUPLENTE** **LIC. SUSANA GABRIELA NEGRÓN RODRÍGUEZ**	**DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO** **VOCAL SUPLENTE** **ING. DEYANIRA RAMÍREZ RAMOS**
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN **PRESIDENTE SUPLENTE** **MTRO. FERNANDO LORENZANA ROJAS**		**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **VOCAL** **LIC. JOSÉ GONZALO BADILLO MARINO**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

LIC. RAFAEL RICARDO SÁNCHEZ RAMOS
SECRETARIO TÉCNICO

SIN TEXTO

a) Descripción amplia y detallada de los servicios.

1. Objeto del Servicio

El Instituto Mexicano del Seguro Social (en lo sucesivo EL INSTITUTO); requiere la contratación de medios de comunicación complementarios para la prestación del servicio de difusión de las Campañas Institucionales 2025, contenidas en la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social autorizado para el presente ejercicio, durante el periodo comprendido entre el día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

2. Características del Servicio

EL INSTITUTO, a través de la Unidad de Comunicación Social, tiene la obligación de cumplir con la difusión de las campañas autorizadas y contenidas en la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social, para lo cual requiere de la contratación, a través de contratos abiertos con montos mínimos y máximos, de empresas (en lo sucesivo EL PROVEEDOR) que aseguren que los mensajes institucionales llegarán tanto al público derechohabiente como al público en general.

2.1 Las campañas Institucionales 2025, contenidas en la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social de EL INSTITUTO, serán difundidas durante la vigencia del servicio, en los espacios publicitarios con los que EL PROVEEDOR cuenta.

2.2 EL INSTITUTO es propietario y responsable del contenido de los mensajes cuya difusión es objeto de la prestación de los servicios pactados en el contrato y manifiesta que no contravienen la legislación en materia de salud, la moral, las buenas costumbres, el orden público o derecho de terceros. Cualquier modificación al contenido o diseño de los mensajes a difundir deberá ser autorizado por escrito por la Coordinación Técnica de Difusión de la Unidad de Comunicación Social, en caso de contravención a lo aquí estipulado EL PROVEEDOR se hará acreedor a la imposición de las sanciones que se estipulan en el contrato correspondiente, además tendrá la obligación de difundir el mensaje en la forma originalmente pactada y detallada en las órdenes de servicio correspondientes.

Por lo anterior, EL INSTITUTO es el único responsable del contenido de los materiales, quedando EL PROVEEDOR en paz y a salvo de cualquier reclamación realizada por cualquier tercero, incluyendo multa, infracción o suspensión del servicio contratado que surja como resultado del material, comprometiéndose EL INSTITUTO a cubrir las cantidades que resulten de dicha reclamación.

2.3 Para el cumplimiento del objeto del contrato, EL INSTITUTO pondrá a disposición de EL PROVEEDOR el repositorio para transferencia de archivos en línea que EL INSTITUTO determine para su uso, desde donde EL PROVEEDOR podrá descargar los materiales de las campañas institucionales 2025 para su difusión.

2.4 EL PROVEEDOR se obliga a difundir las campañas Institucionales 2025, en los espacios publicitarios, con los que en la actualidad cuenta o representa o formen parte del mismo y en los que en un futuro represente, lo anterior, a indicación expresa de EL INSTITUTO, por conducto de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, mediante las órdenes de servicio correspondientes, atendiendo todas las especificaciones contenidas en ésta y observaciones hechas por la Coordinación Técnica de Difusión relativas a la difusión de las campañas institucionales 2025.

Para el caso de que EL PROVEEDOR adquiriera, desarrolle o incorpore algún otro espacio publicitario que a la firma del presente no tenía, lo comunicará por escrito al Titular de la Coordinación Técnica de Difusión de la Unidad de Comunicación Social, anexando las tarifas respectivas, a fin de que EL INSTITUTO consídere, con base en las necesidades de difusión, la posibilidad de difundir los mensajes institucionales en el o los espacios publicitarios adquiridos por EL PROVEEDOR, quien por conducto de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, los incorporará a sus órdenes de servicio en caso de ser aceptados.

2.5 EL PROVEEDOR podrá ofertar a EL INSTITUTO tarifas por paquete que contemplen los servicios descritos en el presente anexo u otros que en materia de publicidad puedan ser ofertados por EL PROVEEDOR.

2.6 Las órdenes de servicio que elabore EL INSTITUTO se deberán entregar a EL PROVEEDOR previo al inicio de la difusión, pudiendo modificarse por EL INSTITUTO durante la difusión cuando por necesidades de éste, sea necesario realizar modificaciones a la vigencia, temporalidad, ajuste de materiales, etc., para lo cual EL INSTITUTO notificará a EL PROVEEDOR hasta con 24 horas de anticipación vía correo electrónico.

2.7 En caso de que la prestación del servicio se vea afectada por caso fortuito o fuerza mayor, EL PROVEEDOR se obliga a hacerlo del conocimiento de EL INSTITUTO mediante correo electrónico, a más tardar al día hábil siguiente a aquel en que ocurrió dicha eventualidad, para que en su caso, de común acuerdo, se establezcan las bases para la reposición de los servicios dejados de prestar, servicios que se proporcionarán lo más pronto posible; la omisión en la comunicación aludida hará acreedor a **EL PROVEEDOR** a las penas convencionales y/o deducciones, a la ejecución de la garantía de cumplimiento y/o en su caso, a la rescisión administrativa del contrato que para tal efecto se celebre.

3. Productos entregables

3.1 EL PROVEEDOR, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar los documentos y testigos derivados de la orden de servicio para su revisión dentro de los cinco días hábiles posteriores al vencimiento de dicha orden, la omisión o atraso en la entrega de testigos y documentación será causal de las penas convencionales que para tal efecto se establezcan en el contrato.

Adicional a lo antes referido, de considerarlo necesario EL INSTITUTO podrá solicitar a EL PROVEEDOR durante la vigencia de la orden a través de la Coordinación Técnica de Difusión, por conducto del administrador del contrato, los informes correspondientes a dichas órdenes de servicio con la temporalidad que ésta determine, a fin de verificar el avance del cumplimiento de esta.

Las entregas antes descritas, EL PROVEEDOR las deberá realizar en la Coordinación Técnica de Difusión sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 piso 5, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Cd. de México, de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 horas, con lo siguiente:

PRESENCIA DE MARCA EN EVENTOS MASIVOS TRANSMITIDOS POR TELEVISIÓN

El **100%** de los testigos en video de los servicios solicitados en la orden de servicio, dichos testigos deberán proporcionarse de manera impresa y en formato electrónico en USB en donde se deberán apreciar las campañas de EL INSTITUTO.
Bitácora (impresa) del **100%** de los espacios solicitados que contendrá el tiempo visualizado al aire en televisión, indicando el minuto en el que se pudo visualizar la transmisión durante el periodo solicitado en la orden respectiva.

SPOTEO EN PANTALLAS DIGITALES EN ESPACIOS PÚBLICOS

El **50%** de testigos fotográficos de los espacios publicitarios (estaciones, autobuses, central de autobuses, entre otros) solicitados en la orden de servicio respectiva en donde se aprecie la ubicación de las pantallas y en la misma se visualicen las campañas de EL INSTITUTO, destacando en cada caso la fecha de inicio; dichos testigos deberán proporcionarse de manera impresa y en formato electrónico en USB.

Relación (impresa) del **100%** de los espacios solicitados (estaciones, autobuses, central de autobuses, entre otros), **bitácora** (en Excel y en formato PDF) que deberá contener como mínimo plaza y/o cobertura, campaña, fecha, hora, número total de spots y duración de los servicios solicitados en la orden de servicio, y un **reporte ejecutivo** (impreso) que contenga los datos representativos de la información contenida en la bitácora.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SPOTS DE AUDIO EN ESPACIOS PÚBLICOS, RESTAURANTES, PLAZAS COMERCIALES Y TIENDAS DE AUTOSERVICIO ENTRE OTROS

El **25%** de videos de manera aleatoria de los espacios (salas cinematográficas, tiendas de autoservicio, entre otros) solicitados en la orden de servicio respectiva, en donde se aprecie el interior del espacio, así como el audio de las campañas de EL INSTITUTO; dichos testigos deberán proporcionarse en formato electrónico en dispositivo USB, por cada una de las órdenes de servicio que al efecto emita EL INSTITUTO.

Relación (impresa) del **100%** de los espacios solicitados (salas cinematográficas, tiendas de autoservicio, entre otros), **bitácora** (en Excel y en formato PDF) que deberá contener como mínimo plaza y/o cobertura, campaña, fecha, hora, número total de spots y duración de los servicios solicitados en la orden de servicio, y un **reporte ejecutivo** (impreso) que contenga los datos representativos de la información contenida en la bitácora.

ANUNCIOS EN CONEXIONES DE DISPOSITIVO MÓVIL DENTRO DE REDES PRIVADAS DE INTERNET EN ESPACIOS PÚBLICOS

Bitácora (en Excel y en formato PDF) en hoja membretada, con el detalle de la totalidad de las conexiones solicitadas en la orden de servicio, el cual deberá contener como mínimo, fecha, hora, ubicación de la conexión, identificador de usuario, material desplegado, así como los datos generales de la campaña (versión, periodo, plaza y/o cobertura).

Reporte Analítico (impreso) que contenga los datos de consulta, descarga, características de la audiencia e interacción de los usuarios en las conexiones solicitadas en la campaña.

Por cada orden de servicio girada **un video** de la difusión de los materiales (video y/o imagen) de las campañas de EL INSTITUTO, en éste deberá apreciarse con claridad las instalaciones donde se presta el servicio, así como el dispositivo móvil de un usuario mientras se conecta y visualiza los materiales solicitados por EL INSTITUTO para su difusión, dichos testigos deberán proporcionarse en formato electrónico en USB.

Por tratarse de un servicio de difusión a través de dispositivos móviles, y con el fin de verificar el cumplimiento de la orden de servicio EL INSTITUTO tendrá la facultad de solicitar a EL PROVEEDOR lo siguiente:

- Acceso remoto al servidor de Anuncios o Adserver de EL PROVEEDOR desde el cual sea posible monitorear en tiempo real la difusión de los materiales y el ejercicio de las conexiones solicitadas en la orden de servicio.

Independientemente de los testigos antes citados, EL PROVEEDOR deberá entregar por cada orden de servicio una carta bajo protesta de decir verdad en papel membretado y firmada por el Representante Legal y/o Director del Área Comercial de EL PROVEEDOR, en la que se manifieste que se prestaron todos y cada uno de los servicios solicitados por EL INSTITUTO, misma que deberá especificar el número de orden de servicio que ampara.

El administrador del contrato, dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión validará los testigos y reportes entregados por **EL PROVEEDOR** con la Carta Revisión de Testigos verificados por el personal de medios complementarios y en caso de que cumplan con lo solicitado, éste emitirá un oficio con la validación del material para que se inicie el trámite de pago; en caso de que en la revisión se llegue a detectar atraso, cumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio solicitado en la orden, la Carta Revisión de Testigos deberá hacer notar dichos incumplimientos, y el administrador del contrato emitirá oficio de validación que incluya las penas convencionales y/o deducciones en las que **EL PROVEEDOR** haya incurrido, a fin de que éste emita la nota de crédito correspondiente.

3.2 **Todos** los servicios serán verificados con los testigos enviados por **EL PROVEEDOR** a **EL INSTITUTO.**

4. Confidencialidad

Las partes convienen en considerar como información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de EL INSTITUTO y que sea proporcionada en la ejecución del presente servicio, así como aquella a la que tengan acceso las partes, con motivo del contrato que se celebre. De la misma manera, convienen en que la información confidencial a que se refiere este apartado puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, programas de computadora, correos electrónicos, o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, para la prestación de los servicios, obligándose EL PROVEEDOR, adicionalmente a lo siguiente:

I. Utilizar la información a que tenga acceso o generada con motivo de su estancia en las instalaciones de EL INSTITUTO, únicamente para cumplimentar el objeto del contrato.

II. Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.

III. No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de EL INSTITUTO.

IV. No revelar a ningún tercero la información sin previa autorización por escrito de EL INSTITUTO.

5. Relación laboral

Cada una de LAS PARTES, se constituye como único patrón del personal que ocupe para proporcionar los servicios para el cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto por el artículo 132 del mismo ordenamiento legal, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores; por lo que cada una de LAS PARTES es el único responsable de las violaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social se deriven frente a dicho personal, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad solidaria y reclamación que hagan sus trabajadores al respecto.

b) Realizar pruebas. - No aplica.

c) Modificar la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el cuadro básico y catálogo de instrumental y equipo médico. - No aplica.

d) Modificar especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior. - No aplica.

e) Norma Oficial Mexicana. - No aplica.

f) Anexo técnico con información relativa a suficiencia presupuestaria y precios de contratación o tipo de procedimiento de contratación. - No aplica.

Atentamente,

Lic. Jorge Carlos Lizcano Arias
Titular de la Coordinación Técnica de Difusión
y Área Requirente

a) Vigencia de la contratación.

La vigencia del servicio iniciará a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

b) Plazo y programas de entrega.

Plazo de Entrega

La prestación del servicio iniciará a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

El Proveedor, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar los documentos y testigos derivados de la orden de servicio para su revisión dentro de los cinco días hábiles posteriores al vencimiento de dicha orden, así mismo, deberá dar cumplimiento al plazo de cinco días hábiles para el ingreso de documentos a trámite de pago de acuerdo con lo establecido en el inciso K (forma de pago) de este documento de términos y condiciones.

Adicional a lo antes referido, de considerarlo necesario EL INSTITUTO podrá solicitar a EL PROVEEDOR durante la vigencia de la orden a través de la Coordinación Técnica de Difusión, por conducto del administrador del contrato, los informes correspondientes a dichas órdenes de servicio con la temporalidad que ésta determine, a fin de verificar el avance del cumplimiento de esta.

Las entregas antes descritas, EL PROVEEDOR las deberá realizar en la Coordinación Técnica de Difusión sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 piso 5, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Cd. de México, de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 horas, tal como se especifica en el ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2025, A TRAVÉS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS COMPLEMENTARIOS ELECTRÓNICOS (PRESENCIA DE MARCA EN EVENTOS MASIVOS, SPOTEO EN PANTALLAS DIGITALES, SPOTS DE AUDIO EN ESPACIOS PÚBLICOS Y ANUNCIOS EN CONEXIONES DE DISPOSITIVO MÓVIL, ENTRE OTROS SIMILARES).

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Programas de Entrega

Las entregas y el número de mensajes a difundir por cada medio sé determinan en las órdenes de servicio que al efecto emita la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, conforme se detallan en el ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2025, A TRAVÉS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS COMPLEMENTARIOS ELECTRÓNICOS (PRESENCIA DE MARCA EN EVENTOS MASIVOS, SPOTEO EN PANTALLAS DIGITALES, SPOTS DE AUDIO EN ESPACIOS PÚBLICOS Y ANUNCIOS EN CONEXIONES DE DISPOSITIVO MÓVIL, ENTRE OTROS SIMILARES).

La periodicidad de difusión de los mensajes se detalla igualmente en las órdenes de servicio, a que se hacen referencia en el ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2025, A TRAVÉS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS COMPLEMENTARIOS ELECTRÓNICOS (PRESENCIA DE MARCA EN EVENTOS MASIVOS, SPOTEO EN PANTALLAS DIGITALES, SPOTS DE AUDIO EN ESPACIOS PÚBLICOS Y ANUNCIOS EN CONEXIONES DE DISPOSITIVO MÓVIL, ENTRE OTROS SIMILARES).

c) **Mecanismo de evaluación de proposiciones.** Criterio **binario**, con fundamento en el artículo 47 segundo párrafo de la LAASSP.

d) **Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones.** - El proveedor deberá adjuntar los documentos con los que acredite la titularidad o el licenciamiento exclusivo de los espacios publicitarios de los medios de comunicación que se utilizarán para la prestación del servicio de difusión de las campañas institucionales 2025.

e) **Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.** No aplica.

f) **Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.** No aplica.

g) **Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.** No aplica.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

h.1) Penas Convencionales

El administrador de los contratos será el responsable de calcular las penas convencionales señaladas en el numeral 5.5.8 y demás correlativos de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en caso de atraso en la entrega de testigos. El monto de la pena ascenderá al 2.5% del monto de lo incumplido.

Producto	Horario	Falta	Sanción
3.1 EL PROVEEDOR, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar los documentos y testigos derivados de la orden para su revisión dentro de los cinco días hábiles posteriores al vencimiento de las órdenes de servicio. (ANEXO TÉCNICO APARTADO 3.- Productos entregables).	De lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 horas	EL PROVEEDOR entrega sus testigos y documentos para revisión con posterioridad al plazo de cinco días hábiles al vencimiento de las órdenes de servicio.	Se establece una pena convencional igual a 2.5% del valor de la orden de servicio por cada día hábil de atraso sin IVA.

La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación.

Pca= %d x nda x vdot

Donde

Pca= Pena Convencional Aplicable

%d= porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización contrato o pedido por cada día de atraso en la entrega de testigos.

nda= Número de días hábiles de atraso posteriores al vencimiento de las órdenes de servicio.

vdot= Valor de la orden de servicio sin IVA.

En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, o en caso de que no le aplique la garantía de cumplimiento el límite será del 20% del monto de los servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

h.2) Deducciones

En caso de que los servicios sean parciales, deficientes o carezcan de las condiciones detalladas en el anexo técnico y no habiendo causa justificada, el proveedor se hará acreedor a una sanción por los siguientes conceptos:

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2025, A TRAVÉS DE MEDIOS COMPLEMENTARIOS ELECTRÓNICOS (PRESENCIA DE MARCA EN EVENTOS MASIVOS, SPOTEO EN PANTALLAS DIGITALES, SPOTS DE AUDIO EN ESPACIOS PÚBLICOS Y ANUNCIOS EN CONEXIONES DE DISPOSITIVO MÓVIL, ENTRE OTROS SIMILARES).

PRESENCIA DE MARCA EN EVENTOS MASIVOS TRANSMITIDOS POR TELEVISIÓN

Concepto y obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límite de incumplimiento
Presencia de marca en eventos transmitidos por televisión Difusión de las campañas institucionales 2025, en los espacios publicitarios a través Tiempo aire en televisión con las que el proveedor cuenta durante la vigencia del servicio, a indicación expresa de EL INSTITUTO, mediante las órdenes de servicio correspondientes.	El **100%** de los testigos en video de los servicios solicitados, en donde se deberán apreciar las campañas de **EL INSTITUTO**. **Bitácora** (impresa) del **100%** de los espacios solicitados que contendrá el tiempo visualizado al aire en televisión, indicando el minuto en el que se pudo visualizar la transmisión durante el periodo solicitado.	Por la entrega parcial o deficiente de los testigos de los espacios solicitados en cada orden de servicio.	Se descontarán los espacios afectados y se aplicará el 10% del valor de lo incumplido sin IVA; en caso de que EL PROVEEDOR reincida en la afectación de los servicios prestados, este porcentaje incrementará en **5%** en cada ocasión en que una orden de servicio se vea afectada.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento o del 20% del monto de los servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido, en caso de que no le aplique la entrega de la garantía.

SPOTEO EN PANTALLAS DIGITALES EN ESPACIOS PÚBLICOS

Concepto y obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límite de incumplimiento
Spoteo en pantallas digitales en espacios públicos Difusión de las campañas institucionales 2025, en los espacios publicitarios a través de spots en pantallas de televisión con las que el proveedor cuenta durante la vigencia del servicio, a indicación expresa de **EL INSTITUTO**, mediante las órdenes de servicio correspondientes.	El **50%** de testigos fotográficos de los espacios publicitarios (estaciones, autobuses, central de autobuses, entre otros) en donde se aprecie la ubicación de las pantallas y en la misma se visualicen las campañas de **EL INSTITUTO.** **Relación** (impresa) del **100%** de los espacios solicitados (estaciones, autobuses, central de autobuses, entre otros), **bitácora** (en Excel y en formato PDF) que deberá contener como mínimo plaza y/o cobertura, campaña, fecha, hora, número total de spots y duración, y **reporte ejecutivo** (impreso) que contenga los datos representativos de la información contenida en la bitácora.	Por la entrega parcial o deficiente de los testigos de los espacios solicitados en cada orden de servicio.	Se descontarán los espacios afectados y se aplicará el **10%** del valor de lo incumplido sin IVA; en caso de que EL PROVEEDOR reincida en la afectación de los servicios prestados, este porcentaje incrementará en **5%** en cada ocasión en que una orden de servicio se vea afectada.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento o del 20% del monto de los servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido, en caso de que no le aplique la entrega de la garantía.

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2025, A TRAVÉS DE MEDIOS COMPLEMENTARIOS ELECTRÓNICOS (PRESENCIA DE MARCA EN EVENTOS MASIVOS, SPOTEO EN PANTALLAS DIGITALES, SPOTS DE AUDIO EN ESPACIOS PÚBLICOS Y ANUNCIOS EN CONEXIONES DE DISPOSITIVO MÓVIL, ENTRE OTROS SIMILARES).

SPOTS DE AUDIO EN ESPACIOS PÚBLICOS, RESTAURANTES, PLAZAS COMERCIALES Y TIENDAS DE AUTOSERVICIO ENTRE OTROS

Concepto y obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límite de incumplimiento
Spots de audio en espacios públicos, restaurantes, plazas comerciales y tiendas de autoservicio entre otros Difusión de las campañas institucionales 2025, en los espacios publicitarios a través de spots de radio en Salas cinematográficas, tiendas de autoservicio, entre otros, con las que el proveedor cuenta durante la vigencia del servicio, a indicación expresa de **EL INSTITUTO**, mediante las órdenes de servicio correspondientes.	El **25%** de videos de manera aleatoria de los espacios (salas cinematográficas, tiendas de autoservicio, entre otros), en donde se aprecie el interior del espacio, así como el audio de las campañas de **EL INSTITUTO.** **Relación** (impresa) del **100%** de los espacios solicitados (salas cinematográficas, tiendas de autoservicio, entre otros), **bitácora** (en Excel y en formato PDF) que deberá contener como mínimo plaza y/o cobertura, campaña, fecha, hora, número total de spots y duración, y **reporte ejecutivo** (impreso) que contenga los datos representativos de la información contenida en la bitácora.	Por la entrega parcial o deficiente de los testigos de los espacios solicitados en cada orden de servicio.	Se descontarán los espacios afectados y se aplicará el **10%** del valor de lo incumplido sin IVA; en caso de que EL PROVEEDOR reincida en la afectación de los servicios prestados, este porcentaje incrementará en **5%** en cada ocasión en que una orden de servicio se vea afectada.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento o del 20% del monto de los servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido, en caso de que no le aplique la entrega de la garantía.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2025, A TRAVÉS DE MEDIOS COMPLEMENTARIOS ELECTRÓNICOS (PRESENCIA DE MARCA EN EVENTOS MASIVOS, SPOTEO EN PANTALLAS DIGITALES, SPOTS DE AUDIO EN ESPACIOS PÚBLICOS Y ANUNCIOS EN CONEXIONES DE DISPOSITIVO MÓVIL, ENTRE OTROS SIMILARES).

ANUNCIOS EN CONEXIONES DE DISPOSITIVO MÓVIL DENTRO DE REDES PRIVADAS DE INTERNET EN ESPACIOS PÚBLICOS

Concepto y obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límite de incumplimiento
Anuncios en conexiones de dispositivo móvil dentro de redes privadas de internet en espacios públicos Difusión de las campañas institucionales 2025, en dispositivos celulares a través de la red con la que el proveedor cuenta durante la vigencia del servicio, a indicación expresa de **EL INSTITUTO,** mediante las órdenes de servicio correspondientes.	**Bitácora** (en Excel y formato PDF) en hoja membretada, con el detalle del 100% de las conexiones solicitadas en la orden de servicio, la cual deberá contener como mínimo, fecha, hora, ubicación de la conexión, identificador de usuario, material desplegado, así como los datos generales de la campaña (versión, periodo, plaza y/o cobertura).	Por la entrega parcial o deficiente de los testigos de los espacios solicitados en cada orden de servicio.	Se descontarán los espacios afectados y se aplicará el 10% del valor de lo incumplido sin IVA; en caso de que EL PROVEEDOR reincida en la afectación de los servicios prestados, este porcentaje incrementará en **5%** en cada ocasión en que una orden de servicio se vea afectada.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento o del 20% del monto de los servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido, en caso de que no le aplique la entrega de la garantía.
	Reporte Analítico (impreso) que contenga los datos de consulta, descarga, características de la audiencia e interacción de los usuarios en las conexiones solicitadas en la campaña.			
	Por cada orden de servicio girada **un video** de la difusión de los materiales (video y/o imagen) de las campañas de **EL INSTITUTO,** en éste deberá apreciarse con claridad las instalaciones donde se presta el servicio, así como el dispositivo móvil de un usuario mientras se conecta y visualiza los materiales solicitados por **EL INSTITUTO** para su difusión.			

Cabe señalar que el límite de incumplimiento por este concepto será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, o en caso de que no le aplique la garantía de cumplimiento, el límite será de hasta por el 20% del monto de los servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido y, en caso de que se rebase éste, se aplicará a juicio del Instituto Mexicano del Seguro Social, cualquiera de las dos opciones previstas en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La falta de veracidad total o parcial respecto a la información, documentos, testigos y demás entregables que sean proporcionados por **EL PROVEEDOR** a **EL INSTITUTO**, será causal de rescisión inmediata del contrato que se celebre, sin más responsabilidad para **EL INSTITUTO**, sin necesidad de resolución judicial y sin perjuicio de las acciones civiles, administrativas y penales que procedan en contra de **EL PROVEEDOR.**

h.3) Justificación del incremento en el porcentaje máximo establecido en el apartado 5.5.8, inciso e, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, (POBALINES), para la aplicación de penas convencionales y deductivas, respecto a la prestación del SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2025, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS, IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS.

El servicio que se propone consiste en la contratación de espacios para la difusión de las Campañas Institucionales 2025, a través de medios de comunicación electrónicos, impresos, digitales y complementarios, mediante piezas de comunicación como son: spots de televisión, spots de radio, inserciones en periódicos y revistas, banners en portales y sitios web, publicidad en muebles urbanos y espectaculares, entre otros.

La contratación de estos servicios es imperativa para el cumplimiento de la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social 2025 del Instituto Mexicano del Seguro Social, que contempla la difusión de campañas autorizadas.

Se identificó que los espacios publicitarios seleccionados para el cumplimiento de la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social del IMSS para este ejercicio fiscal, cada uno tiene características únicas en cuanto a alcance, cobertura geográfica, accesibilidad, especialidad, destinatarios, audiencia, rating, por esta razón se determinó que la mezcla de los medios seleccionados es la mejor opción para llegar a la población objetivo, con el nivel de penetración requerido por el Instituto para reforzar los mensajes institucionales previstos en la Estrategia y Programa en cuestión, toda vez que existe la necesidad de cubrir al mayor número de público objetivo con la difusión de las campañas institucionales dentro del territorio nacional, así como de diversificar y en algunos casos segmentar el impacto de los medios de comunicación para el público objetivo en diferentes grupos sociales y ubicación geográfica.

En ese orden de ideas, el hecho de que el servicio se preste en los plazos establecidos en el documento de términos y condiciones y que cumpla con las características técnicas establecidas para el servicio cobra relevancia ya que garantiza el logro de las metas institucionales en materia de comunicación. Para ello, es indispensable establecer contractualmente un incremento al porcentaje máximo para la aplicación de penas convencionales y deductivas, previsto en el último párrafo del inciso e, del apartado 5.5.8 de las POBALINES, con base en las consideraciones siguientes:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

I. Las POBALINES en el apartado 5.5.8, inciso e, establece que "...La aplicación de las penas convencionales y deductivas será por regla general de la siguiente manera:

Núm.	*Descripción*	*Rango*
1	*Bienes*	*Del 0.2% al 1%*
2	*Servicios*	
3	*Arrendamientos*	

Este mismo precepto normativo en el último párrafo prevé una excepción a la regla general anteriormente descrita, consistente en: "...Atendiendo a la naturaleza del bien, arrendamiento o servicio, el Área Requirente podrá determinar un rango mayor, previa ***justificación*** que obre en el expediente de contratación...".

Es necesario a esta Unidad de Comunicación Social determinar un rango mayor al establecido por regla general, ya que con base en la experiencia de ejercicios anteriores, en los cuales se previó un porcentaje menor, los proveedores de servicios ante la solicitud del área técnica para presentar los testigos al estar próximo a vencer el plazo establecido, manifestaron la preferencia en la aplicación de sanciones en razón de que al medio no le resultaba oneroso el monto de las sanciones en contraste con la utilidad global que representaba el contrato.

No obstante, los administradores de los contratos con los medios, en su carácter de servidores públicos, además de tener la responsabilidad de verificar el cumplimiento del servicio, a su vez tienen la carga administrativa respecto del cumplimiento de la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social 2025 del Instituto Mexicano del Seguro Social, toda vez que el incumplimiento de los servicios no resulta solamente en un atraso o daño económico al Instituto, que se subsana con una sanción económica, sino que el incumplimiento menoscaba el alcance, cobertura geográfica, accesibilidad, especialidad, destinatarios, audiencia, rating, de la mezcla de los medios seleccionados para que los mensajes institucionales previstos en la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social 2025, lleguen a la población objetivo que se requiere.

La naturaleza de los servicios es un factor determinante para la necesidad de introducir como elemento coercitivo de cumplimiento para los medios, el incremento del porcentaje de las sanciones contractuales, ya que por ejemplo, cuando se programa una pauta para un programa con cierto nivel de audiencia, cobertura y público objetivo, en el caso de que se actualice una pena convencional por atraso, aunque el proveedor lo transmita en condiciones similares a la de la orden, en algunos casos la falta, podría considerarse de imposible reparación ya que podría tratarse de un programa especial que no forma parte de la programación habitual del canal o medio de que se trate, y por lo tanto el impacto, cobertura, alcance, y/o público objetivo no cumplirá con los niveles de impacto necesarios.

También se reportaron casos en ejercicios fiscales anteriores, en los que los proveedores sí habían cumplido con la transmisión o inserción establecida en la orden, pero no presentaban en tiempo la comprobación del servicio a través de testigos, lo cual, para los administradores de los contratos y el personal institucional a su cargo, debido al volumen, impacta en la carga administrativa y el control del presupuesto en materia de comunicación social (ya que se trata de contratos en modalidad abierta) lo que obstaculiza los procesos de gestión y desarrollo de la vida de los contratos.

A mayor abundamiento de lo anterior, la determinación de las penas y deductivas se encuentra supeditada a determinar y acreditar la fecha de recepción de testigos, lo cual fue materia del cumplimiento de las acciones correctivas y preventivas en respuesta a dos Cédulas de Observaciones de la Auditoría 129/2020, "al rubro de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, cumplimiento de contratos de comunicación social" emitidas mediante similar No. 0952 8061 4B30/02/050/2021, expedido por la División de Análisis, Supervisión y Evaluación de Auditoría dependiente de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores; resultando imperativo con ello, a esta requirente, robustecer la coercitividad de la entrega de testigos y el sellado en la recepción de los mismos.

En ese sentido, queda plenamente acreditada la necesidad de incrementar el rango del porcentaje establecido para las penas convencionales y deductivas, dada la naturaleza del servicio que nos ocupa, para que de esta forma ante esta previsión contractual resulte oneroso a los medios de comunicación actualizar durante la vida del contrato la aplicación de penas convencionales y deductivas y de esta forma el Instituto cuente con una facultad coercitiva para realmente exigir la prestación de los servicios en los términos establecidos.

De esta forma, el cumplimiento de las contraprestaciones contractuales establecidas en materia de Adquisiciones, coadyuvan al cumplimiento de las metas institucionales en materia de comunicación social, y con ello el uso racional del gasto público para que éste logre el fin para el cual se programó y destinó.

Con base en las consideraciones normativas anteriormente expuestas, esta Unidad de Comunicación Social determina procedente el incremento en el rango de porcentaje máximo establecido por regla general para la aplicación de penas convencionales y deductivas, por encontrarse acreditada la excepción prevista en el último párrafo del inciso e, del apartado 5.5.8, de las POBALINES, atendiendo a la naturaleza del SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2025, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS, IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS.

i) **En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.** No aplica.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

j) Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen.

J.1. Garantía de cumplimiento.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, el proveedor deberá presentar en la División de Contratos dependiente de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, póliza de fianza, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato adjudicado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto equivalente al 10% por ciento sobre el importe máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor agregado (I.V.A.), en moneda nacional de conformidad con lo establecido en el artículo 69, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; además de que dicha garantía será divisible con fundamento en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, o hasta en tanto el proveedor restituya al instituto los saldos a su cargo que se detecten al realizarse el finiquito a que alude la fracción III, del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

En caso de que se actualice lo establecido en la fracción III, del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si en ese momento procesal no es posible realizar retención sobre el CFDI que se presente para pago, los saldos a cargo del proveedor se constituirán en pago en exceso, y en consecuencia el proveedor deberá reintegrar las cantidades que se determinen, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación.

Por la naturaleza de los servicios el monto de los saldos a cargo del proveedor será determinado de conformidad con la deductiva establecida el inciso h) (Penas Convencionales y Deducciones) del presente documento, más los intereses conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación los que se computarán por días naturales a partir del pagó en exceso y hasta su reintegro al Instituto Mexicano del Seguro Social.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o en pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El pago se realizará en pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo por los servicios de cada "ORDEN DE TRABAJO", en pesos mexicanos por servicio devengado, **de acuerdo al Artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y al inciso 5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES),** siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredita la entrega de los bienes y/o servicios y se indique en dicha documentación los bienes y/o servicios entregados, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el sistema PREI Millenium.

Atendiendo a las características de la prestación del servicio, el mismo se formalizará de acuerdo a cantidades previamente determinadas, establecidas con base al estudio de mercado que se realice, así como al presupuesto disponible autorizado mediante un Dictamen de Disponibilidad Presupuestal.

k.1.) Modalidad de la contratación.

Atendiendo a las características de la prestación del servicio, el mismo se formalizará mediante la modalidad de CONTRATO ABIERTO, por lo que se establecerá un presupuesto mínimo y máximo susceptible de ejercerse, durante la vigencia del contrato.

Tratándose de una contratación entre entidades, en lo que respecta al presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse, se establece que la cantidad o presupuesto mínimo corresponderá al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo; sin que sea forzoso a "EL INSTITUTO" ejercer el porcentaje correspondiente al presupuesto mínimo establecido, si durante la vigencia del contrato que al efecto se celebre, se configura la existencia de causas justificadas que extingan la necesidad de dar continuidad al servicio, en cuyo caso, se dará inicio al procedimiento de terminación anticipada, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ni para la dependencia en calidad de proveedor.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

En el caso de que "EL PROVEEDOR" sea una persona moral o física, la cantidad o presupuesto mínimo no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68, fracción I, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

La Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato coordinará y verificará los servicios objeto del contrato.

Todos los materiales para difundir serán proporcionados por el instituto, por medio de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato y en caso de que el proveedor desarrolle algún material para espacios publicitarios nuevos, éstos deberán ser aprobados por la Coordinación Técnica de Difusión para su correcta difusión.

El proveedor, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar los documentos y testigos derivados de la orden de servicio para su revisión dentro de los cinco días hábiles posteriores al vencimiento de dicha orden.

Adicional a lo antes referido, de considerarlo necesario **EL INSTITUTO** podrá solicitar a **EL PROVEEDOR** durante la vigencia de la orden a través de la Coordinación Técnica de Difusión, por conducto del administrador del contrato, los informes correspondientes a dichas órdenes de servicio con la temporalidad que ésta determine, a fin de verificar el avance del cumplimiento de esta.

Las entregas antes descritas, **EL PROVEEDOR** las deberá realizar en la Coordinación Técnica de Difusión sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 piso 5, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Cd. de México, de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 horas, tal como se especifica en el **ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2025, A TRAVÉS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS COMPLEMENTARIOS ELECTRÓNICOS (PRESENCIA DE MARCA EN EVENTOS MASIVOS, SPOTEO EN PANTALLAS DIGITALES, SPOTS DE AUDIO EN ESPACIOS PÚBLICOS Y ANUNCIOS EN CONEXIONES DE DISPOSITIVO MÓVIL, ENTRE OTROS SIMILARES).**

La difusión de los mensajes podrá ser verificada con reportes de monitoreo, en caso de que EL INSTITUTO llegase a contratar una empresa especializada para dicho efecto.

El administrador del contrato, dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión validará los testigos y reportes entregados por EL PROVEEDOR con la Carta Revisión de Testigos verificados por el personal de medios complementarios y en caso de que cumplan con lo solicitado, éste emitirá un oficio con la validación del material para que se inicie el trámite de pago; en caso de que en la revisión se llegue a detectar atraso, cumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio solicitado en la orden, la Carta Revisión de Testigos deberá hacer notar dichos incumplimientos, y el administrador del contrato emitirá oficio de validación que incluya las penas convencionales y/o deducciones en las que EL PROVEEDOR haya incurrido, a fin de que éste emita la nota de crédito correspondiente.

Cualquier incumplimiento a lo establecido en el contrato y sus anexos, constituye una causal de rescisión de contrato de conformidad con el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público y 98 segundo párrafo de su reglamento, sin necesidad de agotar el presupuesto mínimo y sin más responsabilidad para EL INSTITUTO.

m) **En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 16, 66 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.** No aplica.

n) **Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.** No aplica.

o) **Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.** No aplica.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N12325-151-00

ANEXO 3 (TRES)

"TARIFAS DE "EL PROVEEDOR", OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN, OFICIOS NÚMEROS 09 53 84 61 1CFG/2025/6796 Y 09 53 84 61 1CFG/2025/7000"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ISA TV

COMPLEMENTARIO 2025

Ciudad de México, julio de 2025.

Coordinación Técnica de Difusión
Instituto Mexicano del Seguro Social
P r e s e n t e.

Adjunto al presente, sírvase encontrar las tarifas aplicables al Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de que el medio que represento pueda ser considerado en las campañas del Instituto en el ejercicio 2025, mismas que corresponden con las autorizadas y selladas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en 2025 las cuales se mantendrán vigentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

DATOS DE LA EMPRESA QUE PRESTA EL SERVICIO

Razón Social:	ISA TV, S.A. DE C.V.
RFC:	ITV170112TC6
Representante legal:	Raúl Camou Rodríguez

DATOS DEL EJECUTIVO RESPONSABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CUENTA DEL IMSS

Nombre completo:	[redacted]
Correo electrónico:	
Teléfono de oficina:	55 1719 0000 ext. 1160
Teléfono celular:	[redacted]

Es importante mencionar que en caso de contratación ISA TV, S.A. DE C.V. *se compromete a realizar la entrega de testigos de acuerdo con lo solicitado en el anexo técnico y en los términos y condiciones.*

Finalmente, manifiesto que el medio que represento cuenta con los permisos, concesiones, contratos o acuerdos comerciales y/o licencias vigentes necesarias para el uso y comercialización de los servicios cotizados y cumple con las regulaciones establecidas por las autoridades correspondientes.

Atentamente

Raúl Camou Rodríguez
Representante Legal
ISA TV, S.A. DE C.V.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE DE PERSONA FISICA DISTINTA AL REPRESENTANTE LEGAL, CORREO ELECTRÓNICO, CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ISA TV

Tarifas vigentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025

Producto o espacio publicitario	Cobertura	Medida / área de exhibición	Ubicación	Tipo de Comercialización	Tarifa IMSS 2025	
					Líneas Premium 1, 2 y 3	Líneas Plus 4,5,6,7,8,9, "A" y "B"
Dovela Mediana	Metro de la CDMX	0.70 x 0.24 y 0.60 x 0.22	Interior del vagón del metro	Mensual *	$ 1,133.41	$ 556.11
Dovela Grande		1.40 x 0.24 y 1.18 x 0.22	Interior del vagón del metro	Mensual *	$ 2,758.38	$ 1,616.00
Cabecera		0.55 x 0.75 y 0.38 x 0.50	Interior del vagón del metro	Mensual *	$ 1,256.00	$ 800.00
Panel de Estación		2.28 x 1.52	Pasillos en estaciones	Mensual *	$ 14,800.00	$ 10,750.00
Panel de Estación Led		3.20 x 1.50	Pasillos en estaciones	Mensual *	$ 14,800.00	$ 10,750.00
Panel de Estación con marco forrado		2.28 x 1.52	Pasillos en estaciones	Mensual *	$ 16,150.00	$ 11,871.13
Panel de Estación Plus		3.48 X 1.52	Pasillos en estaciones	Mensual *	$ 19,150.00	$ 14,517.30
Panel de Anden Cargador		3.48 X 1.52	Andenes	Mensual *	$ 33,225.28	$ 22,507.43
Panel de Andén		3.48 x 1.52 y 2.28 x 1.52	Andenes	Mensual *	$ 28,750.00	$ 28,750.00
Panel de Anden con marco forrado		3.60 x 1.80 y 2.40 x 1.90	Andenes	Mensual *	$ 30,100.00	$ 30,100.00
Panel Doble		6.96 x 1.52	Andenes	Mensual *	$ 57,500.00	$57,500.00
Panel de Anden Led		4.00 x 1.90	Andenes	Mensual *	$ 29,000.00	$ 29,000.00

@isatvmex

CORPORATIVO 1 Manuel M. Ponce 266 col. Guadalupe Inn, 01020, CDMX. Tel. 55 1719 0000 | **CORPORATIVO 2** Av. San Jerónimo 424, Tizapán San Ángel, Jardines del Pedregal, Álvaro Obregón, 01900, CDMX. Tel. 55 9558 6308 | **PLANTA** Culturas Prehispánicas 172 col. Granjas San Antonio, 09070, CDMX. Tel. 55 5697 4343 | **GUADALAJARA** Eulogio Parra 2330 esq. Agustín de la Rosa Fracc. Ladrón de Guevara Interior No. 1, 44600, GDL. Jal. Tel. 33 3122 8193 | **MONTERREY** Av. Padre Mier 1251 Pte. Piso 3, 64000, Mty. N.L. Tel. 81 8340 0130

ISA TV

Producto o espacio publicitario	Cobertura	Medida / área de exhibición	Ubicación	Tipo de Comercialización	Tarifa IMSS 2025	
					Líneas Premium 1, 2 y 3	Líneas Plus 4,5,6,7,8,9, "A" y "B"
Panel de Acceso	Metro de la CDMX	1.11 x 1.66 y 1.27 x 1.83	Taquilla	Mensual *	$ 13,323.83	$ 13,323.83
Panel Banca (por cara)		2.12 x 1.52	Andenes	Mensual *	$ 15,948.48	$ 15,948.48
Gran Muro por m2		Variable **	Pasillos en estaciones	Mensual *	$ 2,158.80	$ 2,856.00
Cristal de Anden L12		3.30 x 1.50	Andenes	Mensual *	$ 29,400.00	N/A
Antepecho		Variable **	Pasillos en estaciones	Mensual *	$ 17,310.94	$13,089.78
Columna		Variable **	Pasillos en estaciones	Mensual *	$ 1,852.20	$ 926.10
Columna Cargador		0.56 x 1.22	Pasillos en estaciones	Mensual *	$ 2,250.00	$ 1,300.00
Columna Vía		0.78 X 1.20	Pasillos en estaciones	Mensual *	$ 2,500.00	N/A
Trabe		Variable **	Pasillos en estaciones	Mensual *	$ 2,000.00	$ 1,150.00
Barandal (10 espacios)		0.70 x 0.70 (variable)	Pasillos en estaciones	Mensual *	$ 14,878.55	$ 14,878.55
Gran Antepecho		Variable **	Pasillos en estaciones	Mensual *	$ 40,685.57	$ 23,457.88
Vagon Integral (8 Dovelas y 8 Cabeceras)		Variable **	Interior del vagón del metro	Mensual *	$ 35,200.00	N/A

Tarifas más IVA.

@isatvmex

CORPORATIVO I Manuel M. Ponce 260 col. Guadalupe Inn, 01020, CDMX. Tel. 55 1719 0000 | CORPORATIVO 2 Av. San Jerónimo 424, Tizapán San Ángel, Jardines del Pedregal, Álvaro Obregón, 01900, CDMX. Tel. 55 9558 6308 | PLANTA Culturas Prensoánicas 172 col. Granjas San Antonio, 09070, CDMX. Tel. 55 5697 4343 | GUADALAJARA Eulogio Parra 2330 esq. Agustín de la Rosa Fracc. Ladrón de Guevara Interior No. I, 44600, GDL. Jal. Tel. 33 3922 8193 | MONTERREY Av. Padre Mier 1261 Pte. Piso 3, 64000, Mty. N.L. Tel. 81 8340 0130

Producto o espacio publicitario	Duración del Spot	Cobertura	Ubicación	Frecuencia de exhibición	Periodo de exhibición	Tipo de Comercialización	Tarifas IMSS 2025
SPOT (de lunes a viernes)*	20 segundos	CDMX	PANTALLAS UBICADAS EN ANDENES	Sujeto a Pauta	de acuerdo a la contratación	Por spot	$ 812.87
SPOT (de lunes a viernes)**	20 segundos	CDMX	PANTALLAS UBICADAS EN ANDENES	Sujeto a Pauta	de acuerdo a la contratación	Por spot	$ 587.15
SPOT (sabado y domingo)*	20 segundos	CDMX	PANTALLAS UBICADAS EN ANDENES	Sujeto a Pauta	de acuerdo a la contratación	Por spot	$ 408.24
SPOT (sabado y domingo)**	20 segundos	CDMX	PANTALLAS UBICADAS EN ANDENES	Sujeto a Pauta	de acuerdo a la contratación	Por spot	$ 292.97
SPOT (de lunes a viernes)*	30 segundos	CDMX	PANTALLAS UBICADAS EN ANDENES	Sujeto a Pauta	de acuerdo a la contratación	Por spot	$ 1,219.92
SPOT (de lunes a viernes)**	30 segundos	CDMX	PANTALLAS UBICADAS EN ANDENES	Sujeto a Pauta	de acuerdo a la contratación	Por spot	$ 874.11
SPOT (sabado y domingo)*	30 segundos	CDMX	PANTALLAS UBICADAS EN ANDENES	Sujeto a Pauta	de acuerdo a la contratación	Por spot	$ 609.96
SPOT (sabado y domingo)**	30 segundos	CDMX	PANTALLAS UBICADAS EN ANDENES	Sujeto a Pauta	de acuerdo a la contratación	Por spot	$ 417.85
SPOT (de lunes a viernes)*	60 segundos	CDMX	PANTALLAS UBICADAS EN ANDENES	Sujeto a Pauta	de acuerdo a la contratación	Por spot	$ 2,439.83
SPOT (de lunes a viernes)**	60 segundos	CDMX	PANTALLAS UBICADAS EN ANDENES	Sujeto a Pauta	de acuerdo a la contratación	Por spot	$ 1,748.22
SPOT (sabado y domingo)*	60 segundos	CDMX	PANTALLAS UBICADAS EN ANDENES	Sujeto a Pauta	de acuerdo a la contratación	Por spot	$ 1,219.92
SPOT (sabado y domingo)**	60 segundos	CDMX	PANTALLAS UBICADAS EN ANDENES	Sujeto a Pauta	de acuerdo a la contratación	Por spot	$ 874.11
Panel digital (circuito de 12 espacios)	3.84 x 1.44/ 10 segundos	CDMX	PANTALLAS UBICADAS EN ANDENES	Sujeto a Pauta	1	8000	$ 296,000.00

Tarifas más IVA.

* Horario Prime: 05:00 - 10:00 HRS / 17:00 - 22:00 HRS. ** Horario Regular: 10:00 - 17:00 HRS / 22:00 - 24:00 HRS.

@isatvmex

CORPORATIVO I Manuel M. Ponce 266 col. Guadalupe Inn, 01020, CDMX. Tel. 55 1719 0000 I CORPORATIVO 2 Av. San Jerónimo 424, Tizapán San Ángel, Jardines del Pedregal, Álvaro Obregón, 01900, CDMX. Tel. 55 9568 6308 I PLANTA Culturas Prehispánicas 172 col. Granjas San Antonio, 09070, CDMX. Tel. 55 5697 4343 I GUADALAJARA Eulogio Parra 2330 esq. Agustín de la Rosa Fracc. Ladrón de Guevara Interior No. 1, 44600, GDL. Jal. Tel. 33 3122 8193 I MONTERREY Av. Padre Mier 1251 Pte. Piso 3, 64000, Mty, N.L. Tel. 81 8340 0130

ISA TV

Producto o espacio publicitario	Cobertura	Medida / área de exhibición	Ubicación	Tipo de Comercialización	Tarifa IMSS 2025
Dovela Mediana	Metro de la Cd. De Guadalajara	0.60 x 0.19	Interior del vagón del metro	Mensual *	$ 652.96
Dovela Grande		1.20 x 0.19/ 1.18 x 0.20	Interior del vagón del metro	Mensual *	$ 1,287.69
Cabecera		Variable **	Interior del vagón del metro	Mensual *	$ 730.00
Cristal de Anden Interior		4.70 X 1.70	Andenes	Mensual *	$ 14,629.84
Cristal de Anden Interior Sup		4.70 x 5.93	Andenes	Mensual *	$ 15,000.00
Cristal de Anden Exterior		4.50 x 1.50	Andenes	Mensual *	$ 9,040.00
Protector de Anden (4 caras)		1.42 X 0.90	Andenes	Mensual *	$ 12,527.73
Panel de Anden y Estación		2.28 x 1.52	Andenes	Mensual *	$ 10,300.00
Panel de Anden -L3		3.70 x 1.70 y 4.10 x 1.70	Andenes	Mensual *	$ 20,568.24
Panel de Anden Doble		4.60 x 1.50	Andenes	Mensual *	$ 20,400.00
Panel Led		1.73 x 1.13	Andenes	Mensual *	$ 10,608.00
Panel de Estación -L3		3.68 x 2.05	Pasillos en estaciones	Mensual *	$ 15,426.18
Antepecho		2.30 x 1.50	Pasillos en estaciones	Mensual *	$ 7,520.00
Gran Antepecho		Variable **	Pasillos en estaciones	Mensual *	$ 20,328.00
Gran Muro x M2		Variable **	Pasillos en estaciones	Mensual *	$ 1,184.00
Gran Muro Doble		12.87 x 7.87	Pasillos en estaciones	Mensual *	$ 105,600.00
Panel Luz		3.33 x 1.67	Andenes	Mensual *	$ 10,961.65
Peraltes		Variable **	Pasillos en estaciones	Mensual *	$ 13,702.05
Isamupi (ambas caras)		1.17 x 1.72	Pasillos en estaciones	Mensual *	$ 5,851.12
Floor Graphics		12.35 x 1.50	Pasillos en estaciones	Mensual *	$ 14,448.00
Circuito de pantallas (estación auditorio)		42" (10 segundos)	Andenes	Mensual *	$ 16,491.99
Vagon Forrado		Variable **	Tren	Mensual *	$ 134,400.00
Panel digital		3.84 x 1.44/ 10 segundos/80000 x dia	Andenes	Mensual *	$ 10,080.00

Tarifas más IVA.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

@isatvmex

CORPORATIVO 1 Manuel M. Ponce 266 col. Guadalupe Inn, 01020, CDMX. Tel. 55 1719 0000 | CORPORATIVO 2 Av. San Jerónimo 424, Tizapán San Ángel, Jardines del Pedregal, Álvaro Obregón, 01900, CDMX. Tel. 55 9558 6308 | PLANTA Culturas Prehispanicas 172 col. Granjas San Antonio, 09070, CDMX. Tel. 55 5697 4343 | GUADALAJARA Eulogio Parra 2330 esq. Agustín de la Rosa Fracc. Ladron de Guevara Interior No. 1, 44600, GDL. Jal. Tel. 33 3122 6193 | MONTERREY Av. Padre Mier 1251 Pte. Piso 3, 64000, Mty, N.L. Tel. 81 8340 0130

ISA TV

Producto o espacio publicitario	Cobertura	Medida / área de exhibición	Ubicación	Tipo de Comercialización	Tarifa IMSS 2025
Dovela Mediana	Metro de la Cd. de Monterrey	0.60 x 0.195	Interior del vagón del metro	Mensual *	$ 932.40
Dovela Grande		1.20 x 0.195	Interior del vagón del metro	Mensual *	$ 1,540.00
Cabecera		0.55 x 0.75	Interior del vagón del metro	Mensual *	$ 936.50
Panel de Andén		2.28 x 1.52	Andenes	Mensual *	$ 10,012.29
Panel de Anden Doble		4.60 x 1.50	Andenes	Mensual *	$ 19,404.00
Panel Banca		3.20 x 1.20	Andenes	Mensual *	$ 13,800.00
Panel de Estación		2.28 x 1.52	Andenes	Mensual *	$ 7,742.38
Antepecho - L		12.00 x 2.20	Pasillo en estaciones	Mensual *	$ 27,441.92
Antepecho - V		7.50 x 1.50	Pasillo en estaciones	Mensual *	$ 15,071.95
Panel Bandera		1.50 x 0.90	Pasillo en estaciones	Mensual *	$ 3,263.89
Columna		0.92 x 1.50	Pasillo en estaciones	Mensual *	$ 4,267.99
Gran Muro 20 m		Variable **	Pasillo en estaciones	Mensual *	$ 20,766.60
Gran Muro 14 m		Variable **	Pasillo en estaciones	Mensual *	$ 14,198.26
Gran Muro 80 m		Variable **	Pasillo en estaciones	Mensual *	$ 86,775.83
Circulo Interior		Variable **	Pasillo en estaciones	Mensual *	$ 5,358.91
Gran Panel de estación		Variable **	Pasillo en estaciones	Mensual *	$ 11,253.72
Isamupi (ambas caras)		1.17 x 1.72	Pasillo en estaciones	Mensual *	$ 5,851.12
Vagón Forrado		Variable **	Trenes	Mensual *	$ 134,400.00
Panel digital		3.84 x 1.44/ 10 segundos / 8000 spots x día	Andenes	Mensual *	$ 10,080.00

Tarifas más IVA.

@isatvmex

CORPORATIVO 1 Manuel M. Ponce 266 col. Guadalupe Inn. 01020, CDMX. Tel. 55 1719 0000 | CORPORATIVO 2 Av. San Jerónimo 424, Tizapán San Ángel, Jardines del Pedregal, Álvaro Obregón, 01900, CDMX. Tel. 55 9558 6308 | PLANTA Culturas Prehispánicas 172 col. Granjas San Antonio, 09070, CDMX. Tel. 55 5697 4343 | GUADALAJARA Eulogio Parra 2330 esq. Agustín de la Rosa Fracc. Ladrón de Guevara Interior No. 1, 44600, GDL. Jal. Tel. 33 3122 8193 | MONTERREY Av. Padre Mier 1251 Pte. Piso 3, 64000, Mty. N.L. Tel. 81 8340 0130

ISA TV

Producto o espacio publicitario	Cobertura	Medida / área de exhibición	Ubicación	Tipo de Comercialización	Tarifa IMSS 2025
Muro	Aeropuerto de la CDMX, T1	8.94 x 1.68	Interior, zona de bandas internacional	Mensual*	$ 121,333.92
Muro Aerotren		13.36 x 8.90	Exterior, zona nacional	Mensual*	$ 172,200.00
Muro		7.40 x 2.50	Interior, zona de bandas internacional	Mensual*	$ 117,600.00
Muro		11.00 x 1.60	Interior, zona de bandas internacional	Mensual*	$ 100,800.00
Tile T1 Nacional		Variable **	Exterior, estacionamiento nacional	Mensual*	$ 166,274.04
Tile T1 Internacional		Variable **	Exterior, estacionamiento internacional	Mensual *	$ 132,000.00
Tile Estacionamiento		13.90 x 9.00	Exterior, estacionamiento nacional	Mensual *	$ 116,000.00
Tile Estacionamiento (2)		13.90 x 9.00 y 13.70 x 9.00	Exterior, estacionamiento nacional	Mensual*	$ 253,648.45
Cristal Mampara (3)		Variable **	Zona de llegada internacional y nacional	Mensual*	$ 140,238.00
Cristal PASUE		7.20 x 1.50 y 8.60 x 1.50	Sala de ultima espera internacional	Mensual *	$ 214,200.00
Banner		4.82 x 1.76, 5.0 x 1.77, 4.55 x 1.77, 4.85 x 1.96, 5.17 x 1.99, 3.64 x 2.02	Sala de ultima espera internacional	Mensual *	$ 29,120.00
Walkside "S"		4.80 x 1.90 y 3.60 X 1.90	sala bravo, SUE	Mensual *	$ 96,000.00

Tarifas más IVA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

@isatvmex

CORPORATIVO 1 Manuel M. Ponce 266 col. Guadalupe Inn, 01020, CDMX. Tel. 55 1719 0000 | CORPORATIVO 2 Av. San Jerónimo 424, Tizapán San Ángel, Jardines del Pedregal, Álvaro Obregón, 01900, CDMX. Tel. 55 9558 6308 | PLANTA Culturas Prehispánicas 172 col. Granjas San Antonio, 09070, CDMX. Tel. 55 5697 4343 | GUADALAJARA Eulogio Parra 2230 esq. Agustín de la Rosa Fracc. Ladrón de Guevara Interior No. 1, 44600, GDL. Jal. Tel. 33 3822 8193 | MONTERREY Av. Padre Mier 1251 Pte. Piso 3, 64000, Mty. N.L. Tel. 81 8340 0130

ISA TV

Producto o espacio publicitario	Cobertura	Medida / área de exhibición	Ubicación	Tipo de Comercialización	Tarifa IMSS 2025
Videowall SUE	**Aeropuerto de la CDMX, T1**	5 x 3, 4 x 3, 3 x 3/ 10 seg - 1/120 seg - 630 spots por día	Interior, Salas de Ultima Espera nacional	Mensual*	**$ 40,444.64**
Circuito Videowall Ambulatorio Nacional (5)		4.48 x 1.92, 3.84 x 1.92, 3.20 x 1.92 / 10 seg - 1/120 seg - 630 spots por día	Interior, pasillo	Mensual*	**$ 231,000.00**
Videowall doble		Variable * - 1/120 seg - 630 spots por día	Interior, Salas de Ultima Espera Internacional	Mensual*	**$ 80,000.00**
Videowall SUE Int		4.46 x 1.92/ 10 seg - 1/120 seg - 630 spots por día	Interior, Salas de Ultima Espera Internacional	Mensual*	**$ 45,000.00**
Videowall Doble		2.39 x 1.44/ 10 seg - 1/120 seg - 630 spots por día	Llegadas internacionales Centroamerica	Mensual*	**$ 45,000.00**
Videowall Sala Bravo		6.16 x 1.92, 3.40 x 1.92/ 10 seg - 1/120 seg - 630 spots por día	Interior, sala bravo ultima espera	Mensual *	**$ 45,000.00**
Videowall Duty Free		5.96 x 1.92 /10 seg - 1/120 seg - 630 spots por día	Interior, Salas de Ultima Espera Internacional	Mensual *	**$ 79,800.00**
Circuito de pantallas (14)		2.28 x 1.02/ 10 seg - 1/120 seg - 630 spots por día	Interior, Sala de Ultima Espera Internacional	Mensual*	**$ 210,000.00**
Pantalla L		8.96 x 1.92 - 1/120 seg - 630 spots por día	COBUS sala 19	Mensual*	**$ 55,000.00**
Gran Pantalla		14.00 x 8.00/ 10 seg - 1/120 seg - 630 spots por día	Exterior, antes de estacionamiento internacional	Mensual *	**$ 55,000.00**
Circuito Bandas Nacionales (3)		8.00 x 2.00/ 10 seg - 1/120 seg - 630 spots por día	Interior, zona de banda nacional	Mensual *	**$ 115,000.00**
Baggage digital NAL (16)		1.88 x 1.06/ 10 seg - 1/120 seg - 630 spots por día	Interior, zona de banda nacional	Mensual *	**$ 200,000.00**
Baggage digital INT (20)		1.88 x 1.06/ 10 seg - 1/120 seg - 630 spots por día	Interior, zona de banda internacional	Mensual *	**$ 200,000.00**

Tarifas más IVA.

@isatvmex

CORPORATIVO 1 Manuel M. Ponce 266 col. Guadalupe Inn, 01020, CDMX. Tel. 55 1719 0000 | **CORPORATIVO 2** Av. San Jerónimo 424, Tizapán San Ángel, Jardines del Pedregal, Álvaro Obregón, 01900, CDMX. Tel. 55 9558 6308 | **PLANTA** Culturas Prehispánicas 172 col. Granjas San Antonio, 09070, CDMX. Tel. 55 5697 4343 | **GUADALAJARA** Eulogio Parra 2330 esq. Agustín de la Rosa Fracc. Ladrón de Guevara interior No. 1, 44600, GDL. Jal. Tel. 33 3122 8193 | **MONTERREY** Av. Padre Mier 1251 Pte. Piso 3, 64000, Mty. N.L. Tel. 81 8340 0130

Producto o espacio publicitario	Cobertura	Medida / área de exhibición	Ubicación	Tipo de Comercialización	Tarifa IMSS 2025
Podium	Aeropuerto de la CDMX, T2	6.00 x 3.00	Interior	Mensual *	$ 336,000.00
Cristales Bandas Nac e Int		Variable **	Interior, zona de banda nacional e internacional	Mensual *	$ 200,000.00
Cristal		Variable **	Interior, llegadas, salidas y filtros	Mensual *	$ 215,000.00
Muro		Variable **	Interior, llegadas int escalera migración	Mensual *	$ 100,000.00
Tile T2		Variable **	Exterior, zona nacional e internacional	Mensual *	$ 190,236.34
Walkside Access		2.10 x 1.80	Interior, zona de acceso planta alta	Mensual *	$ 50,920.00
Walkside Ambulatorio		5.70 x 1.80	Interior, zona ambulatoria a un costado del Wings	Mensual *	$ 119,000.00
Walkside Bandas		7.50 x 2.30/ 3.70 x 1.80	Interior, al salir de la zona de bandas nacional	Mensual *	$ 135,279.82
Walkside Bandas		18.50 x 2.30/ 20.0 x 2.30/ 14.10 x 2.30	Interior, al salir de la zona de bandas nacional	Mensual *	$ 240,000.00
Walkside Food Court		2.70 x 2.70	Interior, zona de comida	Mensual *	$ 59,840.00
Walkside Mezzanine		5.70 x 1.80	Interior, mezzanine, área de ascenso y descenso de pasajeros	Mensual *	$ 112,732.95

Tarifas más IVA.

CORPORATIVO 1 Manuel M. Ponce 266 col. Guadalupe Inn, 01020, CDMX, Tel. 55 1719 0000 | CORPORATIVO 2 Av. San Jerónimo 424, Tizapán San Ángel, Jardines del Pedregal, Álvaro Obregón, 01900, CDMX, Tel. 55 9568 6308 | PLANTA Culturas Prehispánicas 172 col. Granjas San Antonio, 09070, CDMX, Tel. 55 5697 4343 | GUADALAJARA Eulogio Parra 2330 esq. Agustín de la Rosa Fracc. Ladrón de Guevara Interior No. 1, 44600, GDL, Jal. Tel. 33 3122 8193 | MONTERREY Av. Padre Mier 1251 Pte. Piso 3, 64000, Mty, N.L. Tel. 81 8340 0130

Producto o espacio publicitario	Cobertura	Medida / área de exhibición	Ubicación	Tipo de Comercialización	Tarifa IMSS 2025
Circuito Baggage (6)	**Aeropuerto de la CDMX, T2**	2.00 x 2.00/ 10 Seg - 1/120 seg / 630 spots por día	Interior, zona de banda nacional	Mensual *	**$ 101,600.00**
Circuito Baggage (16)		2.00 x 2.00/ 10 Seg - 1/120 seg / 630 spots por día	Interior, zona de bandas internacional	Mensual *	**$ 101,600.00**
Videowall Ambulatorio T2		5.00 x 3.00, 4.00 x 3.00, 3.00 x 3.00/ 10 Seg - 1/120 seg / 630 spots por día	Interior, llegadas int y nac	Mensual *	**$ 50,555.80**
Videowall SUE Nacional		5.00 x 3.00, 4.00 x 3.00/ 10 Seg - 1/120 seg / 630 spots por día	Interior, sala de ultima espera nacional	Mensual *	**$ 58,391.95**
Videowall SUE Internacional		5.00 x 3.00, 4.00 x 3.00/ 10 Seg - 1/120 seg / 630 spots por día	Interior, sala de última espera internacional y migración	Mensual *	**$ 58,391.95**
Gran Videowall		5.00 x 5.00/ 10 Seg - 1/120 seg / 630 spots por día	Interior, sala de ultima espera, internacional	Mensual *	**$ 74,793.60**
Pantalla Filtro Nac e Int		5.12 x 2.88/ 10 Seg - 1/120 seg / 630 spots por día	Interior, sala de ultima espera, internacional	Mensual *	**$ 58,800.00**
Tótem (2)		1.20 x 2.30/ 10 seg - 1/120 seg / 630 spots por día	Interior, lobby, planta alta	Mensual *	**$ 63,200.00**

Tarifas más IVA.

@isatvmex

CORPORATIVO 1 Manuel M. Ponce 266 col. Guadalupe Inn. 01020, CDMX. Tel. 55 1719 0000 | **CORPORATIVO 2** Av. San Jerónimo 424, Tizapán San Ángel, Jardines del Pedregal, Álvaro Obregón, 01900, CDMX. Tel. 55 9558 6308 | **PLANTA** Culturas Prehispánicas 172 col. Granjas San Antonio, 09070, CDMX. Tel. 55 5697 4343 | **GUADALAJARA** Eulogio Parra 2330 esq. Agustín de la Rosa Fracc. Ladrón de Guevara Interior No. 1, 44600, GDL. Jal. Tel. 33 3122 8193 | **MONTERREY** Av. Padre Mier 1251 Pte. Piso 3, 64000, Mty. N.L. Tel. 81 8340 0130

ISA TV

Producto o espacio publicitario	Cobertura	Medida / área de exhibición	Ubicación	Tipo de Comercialización	Tarifa IMSS 2025
Muro	TREN MAYA MÉRIDA	7.00 x 2.00	Interior, pasillo hacia el anden	Mensual *	$ 24,000.00
Muro	TREN MAYA MÉRIDA	3.00 x 4.12	Interior, escaleras hacia el anden	Mensual *	$ 24,000.00
Muro	TREN MAYA CHICHEN ITZÁ	13.00 x 3.90	Interior, pasillos a la salida	Mensual *	$ 24,000.00
Muro	TREN MAYA VALLADOLID	7.00 x 2.00	Interior, pasillo hacia el anden	Mensual *	$ 24,000.00
Muro	TREN MAYA PLAYA DEL CARMEN	7.00 x 2.00	Interior, pasillo hacia el anden	Mensual *	$ 24,000.00
Videowall	TREN MAYA CAMPECHE	7.04 x 1.92/ 10 seg - 1/120 seg., 630 spot por día	Interior, anden suspendido, planta alta área comercial	Mensual *	$ 12,000.00
Videowall (2)	TREN MAYA MÉRIDA	5.00 x 2.00/10 seg - 1/120 seg., 630 spot por día	Interior, Lobby	Mensual *	$ 24,000.00
Antepecho	TREN MAYA MÉRIDA	5.12 x 1.92/10 seg - 1/120 seg., 630 spot por día	Interior, tunel conexión anden	Mensual *	$ 12,000.00
Videowall	TREN MAYA CHICHEN ITZA	5.12 x 1.92/10 seg - 1/120 seg., 630 spot por día	Interior, anden	Mensual *	$ 12,000.00
Videowall	TREN MAYA VALLADOLID	5.12 x 1.44/10 seg - 1/120 seg., 630 spot por día	Interior, anden	Mensual *	$ 12,000.00
Videowall	TREN MAYA PLAYA DEL CARMEN	5.12 x 1.92/10 seg - 1/120 seg., 630 spot por día	Interior, lobby	Mensual *	$ 12,000.00
Videowall	TREN MAYA PLAYA DEL CARMEN	5.12 x 1.44/10 seg - 1/120 seg., 630 spot por día	Interior, anden	Mensual *	$ 12,000.00
Videowall (2)	TREN MAYA CANCUN	5.12 x 1.44/10 seg - 1/120 seg., 630 spot por día	Interior, Anden	Mensual *	$ 24,000.00
Videowall	TREN MAYA PALENQUE	5.12 x 1.92/10 seg - 1/120 seg., 630 spot por día	Interior, anden	Mensual *	$ 12,000.00
Videowall	TREN MAYA TULUM	5.12 x 1.92/10 seg - 1/120 seg., 630 spot por día	Interior, lobby	Mensual *	$ 12,000.00

Tarifas más IVA.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

@isatvmex

CORPORATIVO 1 Manuel M. Ponce 266 col. Guadalupe Inn, 01020, CDMX. Tel. 55 1719 0000 | CORPORATIVO 2 Av. San Jerónimo 424, Tizapán San Ángel, Jardines del Pedregal, Álvaro Obregón, 01900, CDMX. Tel. 55 9558 6308 | PLANTA Culturas Prehispánicas 172 col. Granjas San Antonio, 09070, CDMX. Tel. 55 5697 4343 | GUADALAJARA Eulogio Parra 2330 esq. Agustín de la Rosa Fracc. Ladrón de Guevara Interior No. L 44600, GDL, Jal. Tel. 33 3122 6193 | MONTERREY Av. Padre Mier 1261 Pte. Piso 3, 64000, Mty. N.L. Tel. 81 8340 0130

ISA TV

Producto o espacio publicitario	Cobertura	Medida / área de exhibición	Ubicación	Tipo de Comercialización	Tarifa IMSS 2025
Videowall	**AIFA EDOMEX**	4.48 x 2.40/ 10 seg - 1/120 seg. - 630 spots por día	Interior, sala de ultima espera y llegada nacional	Mensual*	**$8,400.00**
Videowall		7.04 x 3.36/ 10 seg - 1/120 seg. - 630 spots por día	Interior, pasillos	Mensual*	**$15,120.00**
Videowall		6.40 x 2.40/ 10 seg - 1/120 seg. - 630 spots por día	Interior, zona de banda internacional y nacional	Mensual*	**$15,120.00**
Videowall		11.52 x 1.92/ 10 seg - 1/120 seg. - 630 spots por día	Interior, llegada internacional y nacional	Mensual*	**$16,800.00**
Videowall		15.70 x 2.50, 19.20 x 1.44/ 10 seg - 1/120 seg. - 630 spots por día	Interior, pasillos	Mensual*	**$16,800.00**
Videowall		34.56 x 1.44/ 10 seg - 1/120 seg. - 630 spots por día	Interior, llegada nacional	Mensual *	**$21,000.00**
Videowall Herradura		21.76 x 1,44 / 10 seg - 1/120 seg. - 630 spots por día	Interior, llegada nacional	Mensual *	**$8,800.00**

Tarifas más IVA.

CORPORATIVO 1 Manuel M. Ponce 266 col. Guadalupe Inn, 01020, CDMX, Tel. 55 1719 0000 | **CORPORATIVO 2** Av. San Jerónimo 424, Tizapán San Ángel, Jardines del Pedregal, Álvaro Obregón, 01900, CDMX. Tel. 55 9556 6308 | **PLANTA** Culturas Prehispánicas 172 col. Granjas San Antonio, 09070, CDMX, Tel. 55 5697 4343 | **GUADALAJARA** Eulogio Parra 2330 esq. Agustín de la Rosa Fracc. Ladrón de Guevara Interior No. 1, 44600, GDL. Jal. Tel. 33 3122 8193 | **MONTERREY** Av. Padre Mier 1261 Pte. Piso 3, 64000, Mty. N.L. Tel. 81 8340 0130

Producto o espacio publicitario	Cobertura	Medida / área de exhibición	Ubicación	Tipo de Comercialización	Tarifa IMSS 2025
Flag (por cara)	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA EDOMEX	4.00 X 3.00	Exterior, entrada al aeropuerto	Mensual *	$ 16,137.29
Tile (por cara)		6.00 X 9.00/ 6.20 x 9.00	Exterior, sobre el boulevard aeropuerto	Mensual *	$ 26,867.37
Vallas		4.50 X 2.10	Exterior, acceso y salida del aeropuerto	Mensual *	$ 9,155.71
Grand		10.00 X 4.50	Exterior, entrada principal del aeropuerto	Mensual *	$ 35,132.82
Circuito Baggage (4)		1.12 X 2.10	Interior, zona de bandas nacionales	Mensual *	$ 28,113.75
Tótem		1.12 X 2.10	Interior, sala de ultima espera	Mensual *	$ 6,494.28
Walkside Bandas Nacionales		7.50 X 4.30/ 8.60 X 2.80	Interior, zona de bandas nacionales	Mensual *	$ 28,929.05
Walkside Ambulatorio		3.79 X 2.90, 5.70 x 2.70, 5.20 x 2.60	Interior, pasillos	Mensual *	$ 28,722.88
Walkside SUE		4.70 x 2.92	Interior, sala de ultima espera	Mensual *	$ 33,577.19
Cargador		0.46 x 0.85	Interior, varios	Mensual *	$ 15,200.00

Tarifas más IVA.

* En caso de requerir servicio por día, el costo se calculará dividiendo la tarifa mensual entre 30 días.

** Las medidas exactas se detallan una vez elegidos los sitios a utilizar.

La tarifa incluye producción, instalación, mantenimiento, desmontaje y reparación o reposición en caso de daño.

CORPORATIVO 1 Manuel M. Ponce 266 col. Guadalupe Inn, 01020, CDMX. Tel. 55 1719 0000 | CORPORATIVO 2 Av. San Jerónimo 424, Tizapán San Ángel, Jardines del Pedregal, Álvaro Obregón, 01900, CDMX. Tel. 55 9558 6308 | PLANTA Culturas Prehispánicas 172 col. Granjas San Antonio, 09070, CDMX. Tel. 55 5697 4343 | GUADALAJARA Eulogio Parra 2330 esq. Agustín de la Rosa Fracc. Ladrón de Guevara Interior No. 1, 44600, GDL., Jal. Tel. 33 3122 8193 | MONTERREY Av. Padre Mier 1251 Pte. Piso 3, 64000, Mty. N.L. Tel. 81 8340 0130

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE DE PERSONA FISICA DISTINTA AL REPRESENTANTE LEGAL, CARGO, CORREO ELECTRÓNICO, CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

ISA TV

001

2025
MEDIOS COMPLEMENTARIOS

Ciudad de México, a 26 de mayo del 2025

UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y VOCERO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E.

A través de la presente, se dan a conocer las tarifas de este medio, las cuales tienen una vigencia aplicable hasta el 31 de diciembre de 2025.

Nombre Comercial:	ISA CORPORATIVO
Razón Social:	ISA TV, S.A. de C.V.
RFC:	ITV 170112TC6
Tipo de Servicio	PUBLICIDAD FIJA EN EL METRO CDMX., STC

INFORMACIÓN GENERAL DEL MEDIO

Perfil de usuario o espectador: **(Género:** H 55% y M 45%; **Rango de Edad:** 10% 18 a 25 años, 23% 26 a 35 años, 24% 36 a 45 años, 22% 46 a 55 años)
Nivel socioeconómico: **NSE:** 22% ABC, 16% C, 37% D+, 25% D/E
Número de impactos o afluencia por día: 5,700,000 personas diarias

Datos del ejecutivo que manejará la cuenta, confirmará la recepción de archivos y se hará responsable de hacer los trámites y gestiones que se requieran:

Nombre Completo: [redacted]
Cargo: [redacted]
Correo Electrónico: [redacted]
Teléfono de Oficina :55 1719 0000 ext. 1051
Teléfono Celular: [redacted]

Atentamente

S.H.C.P. Unidad de Comunicación Social y Vocero 26 MAY 2025 DIRECCIÓN DE CONTROL INTERINSTITUCIONAL Y SECTORIAL

RAÚL CAMOU RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Teléfono de Oficina: 55 5697 4343 X. 2252
Teléfono Celular: [redacted]
Correo electrónico: rcamou@isa.com.mx

2025

MEDIOS COMPLEMENTARIOS
FIJOS

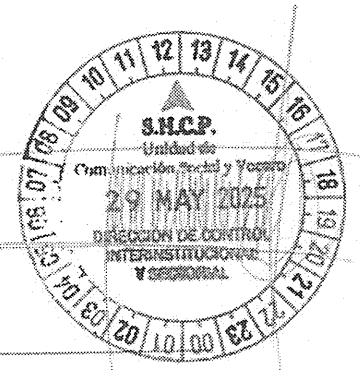

Razón Social: ISA TV S.A DE C.V
RFC: ITV 170112 TC6

Tarifas con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2025

Producto o espacio publicitario	Cobertura	Medida / área de exhibición	Ubicación	Tipo de Comercialización	Tarifa SHCP 2025 Líneas Premium 1, 2 y 3	Tarifa SHCP 2025 Líneas Plus 4,5,6,7,8,9, "A" y "B"
Dovela Mediana	CDMX	0.70 x 0.24 y 0.60 x 0.22	Interior del vagón del metro	Mensual *	$1,133.41	$556.11
Dovela Grande	CDMX	1.40 x 0.24 y 1.18 x 0.22	Interior del vagón del metro	Mensual *	$2,758.38	$1,616.00
Cabecera	CDMX	0.55 x 0.75 y 0.38 x 0.50	Interior del vagón del metro	Mensual *	$1,256.00	$800.00
Panel de Estación	CDMX	2.28 x 1.52	Pasillos en estaciones	Mensual *	$14,800.00	$10,750.00
Panel de Estación Led	CDMX	3.20 x 1.50	Pasillos en estaciones	Mensual *	$14,800.00	$10,750.00
Panel de Estación con marco forrado	CDMX	2.28 x 1.52	Pasillos en estaciones	Mensual *	$16,150.00	$11,871.13
Panel de Estación Plus	CDMX	3.48 X 1.52	Pasillos en estaciones	Mensual *	$19,694.01	$14,517.30
Panel de Anden Cargador	CDMX	3.48 X 1.52	Andenes	Mensual *	$33,225.28	$22,507.43
Panel de Andén	CDMX	3.48 x 1.52 y 2.28 x 1.52	Andenes	Mensual *	$28,750.00	$28,750.00
Panel de Anden con marco forrado	CDMX	3.60 x 1.80 y 2.40 x 1.90	Andenes	Mensual *	$30,100.00	$30,100.00
Panel Doble	CDMX	6.96 x 1.52	Andenes	Mensual *	$57,500.00	$57,500.00
Panel de Anden Led	CDMX	4.00 x 1.90	Andenes	Mensual *	$29,000.00	$29,000.00

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Producto o espacio publicitario	Cobertura	Medida / área de exhibición	Ubicación	Tipo de Comercialización	Tarifa SHCP 2025 Líneas Premium 1, 2 y 3	Tarifa SHCP 2025 Líneas Plus 4,5,6,7,8,9, "A" y "B"
Panel de Acceso	CDMX	1.11 x 1.66 y 1.27 x 1.83	Taquilla	Mensual *	$13,323.83	$13,323.83
Panel Banca (por cara)	CDMX	2.12 x 1.52	Andenes	Mensual *	$15,948.48	$15,948.48
Gran Muro por m2	CDMX	Variable **	Pasillos en estaciones	Mensual *	$2,158.80	$2,856.00
Cristal de Anden L12	CDMX	3.30 x 1.50	Andenes	Mensual *	$29,400.00	N/A
Antepecho	CDMX	Variable **	Pasillos en estaciones	Mensual *	$17,310.94	$13,089.78
Columna	CDMX	Variable **	Pasillos en estaciones	Mensual *	$1,852.20	$926.10
Columna Cargador	CDMX	0.56 x 1.22	Pasillos en estaciones	Mensual *	$2,250.00	$1,300.00
Columna Vía	CDMX	0.78 X 1.20	Pasillos en estaciones	Mensual *	$2,500.00	N/A
Trabe	CDMX	Variable **	Pasillos en estaciones	Mensual *	$2,000.00	$1,150.00
Barandal (10 espacios)	CDMX	0.70 x 0.70 (variable)	Pasillos en estaciones	Mensual *	$14,878.55	$14,878.55
Gran Antepecho	CDMX	Variable **	Pasillos en estaciones	Mensual *	$40,686.57	$23,457.88
Vagon Integral (8 Dovelas y 8 Cabeceras)	CDMX	Variable **	Interior del vagón del metro	Mensual *	$35,200.00	N/A

Precios más IVA.

* En caso de requerir servicio por día, el costo se calculará dividiendo la tarifa mensual entre 30 días.

** Las medidas exactas se detallan una vez elegidos los sitios a utilizar.

La tarifa incluye producción, instalación, mantenimiento, desmontaje y reparación o reposición en caso de daño.

S.H.C.P. Unidad de ... 19 MAY 2025 ... INSTITUCIONAL Y SECTORIAL

Ing. Raúl Camou Rodríguez
Representante Legal

ISA TV

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE DE PERSONA FISICA DISTINTA AL REPRESENTANTE LEGAL, CARGO, CORREO ELECTRÓNICO, CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

MEDIOS COMPLEMENTARIOS 2025

Ciudad de México, a 26 de mayo del 2025

UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y VOCERO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E.

A través de la presente, se dan a conocer las tarifas de este medio, las cuales tienen una vigencia aplicable hasta el 31 de diciembre de 2025.

Nombre Comercial:	ISA CORPORATIVO
Razón Social:	ISA TV, S.A. de C.V.
RFC:	ITV 170112TC6
Tipo de Servicio	PUBLICIDAD EN PANTALLAS DIGITALES DEL METRO CDMX., STC

INFORMACIÓN GENERAL DEL MEDIO

Perfil de usuario o espectador: (**Género:** H 55% y M 45%; **Rango de Edad:** 10% 18 a 25 años, 23% 26 a 35 años, 24% 36 a 45 años, 22% 46 a 55 años)
Nivel socioeconómico: **NSE:** 22% ABC, 16% C, 37% D+, 25% D/E
Número de impactos o afluencia por día: 5,700,000 personas diarias

Datos del ejecutivo que manejará la cuenta, confirmará la recepción de archivos y se hará responsable de hacer los trámites y gestiones que se requieran:

Nombre Completo: [redacted]
Cargo: [redacted]
Correo Electrónico: [redacted]
Teléfono de Oficina: [redacted] **ext. 1051**
Teléfono Celular: [redacted]

Atentamente

RAÚL CAMOU RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

S.H.C.P. Unidad de Comunicación Social y Vocería 29 MAY 2025 DIRECCIÓN DE CONTROL INTERINSTITUCIONAL Y SECTORIAL

Teléfono de Oficina: 55 5697 4343 ext. 2252
Teléfono Celular: [redacted]
Correo electrónico: rcamou@isa.com.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

MEDIOS COMPLEMENTARIOS 2025
FIJOS

Razón Social: ISA TV S.A DE C.V
RFC: ITV 170112 TC6

S.H.C.P. Unidad de Política y Control de Comunicación Institucional 29 MAY 2025 Dirección de Control Interinstitucional y Sectorial

Tarifas con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2025

Producto y espacio publicitario	Duración de la Pauta/Duración del Spot	Cobertura	Ubicación	Frecuencia de exhibición	Tipo de Contratación	Tarifa SPOT 2025
SPOT (de lunes a viernes)*	20 segundos	CDMX	ANDENES	de acuerdo a la contratación	Por spot	$812.67
SPOT (de lunes a viernes)**	20 segundos	CDMX	ANDENES	de acuerdo a la contratación	Por spot	$587.15
SPOT (sabado y domingo)*	20 segundos	CDMX	ANDENES	de acuerdo a la contratación	Por spot	$408.24
SPOT (sabado y domingo)**	20 segundos	CDMX	ANDENES	de acuerdo a la contratación	Por spot	$292.97
SPOT (de lunes a viernes)*	30 segundos	CDMX	ANDENES	de acuerdo a la contratación	Por spot	$1,219.92
SPOT (de lunes a viernes)**	30 segundos	CDMX	ANDENES	de acuerdo a la contratación	Por spot	$874.11
SPOT (sabado y domingo)*	30 segundos	CDMX	ANDENES	de acuerdo a la contratación	Por spot	$609.96
SPOT (sabado y domingo)**	30 segundos	CDMX	ANDENES	de acuerdo a la contratación	Por spot	$417.85
SPOT (de lunes a viernes)*	60 segundos	CDMX	ANDENES	de acuerdo a la contratación	Por spot	$2,439.83
SPOT (de lunes a viernes)**	60 segundos	CDMX	ANDENES	de acuerdo a la contratación	Por spot	$1,748.22
SPOT (sabado y domingo)*	60 segundos	CDMX	ANDENES	de acuerdo a la contratación	Por spot	$1,219.92
SPOT (sabado y domingo)**	60 segundos	CDMX	ANDENES	de acuerdo a la contratación	Por spot	$874.11
Panel digital (circuito de 12 espacios)	3.84 x 1.44/ 10 segundos	CDMX	ANDENES	1	8000	$296,000.00

Precios más IVA.
* Horario Prime: 05:00 - 10:00 HRS / 17:00 - 22:00 HRS
** Horario Regular: 10:00 - 17:00 HRS / 22:00 - 24:00 HRS

Ing. Raúl Cornot Rodriguez
Representante Legal

ISA TV

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE DE PERSONA FISICA DISTINTA AL REPRESENTANTE LEGAL, CARGO, CORREO ELECTRÓNICO, CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

MEDIOS COMPLEMENTARIOS 2025

Ciudad de México, a 26 de mayo del 2025

UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y VOCERO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E.

A través de la presente, se dan a conocer las tarifas de este medio, las cuales tienen una vigencia aplicable hasta el 31 de diciembre de 2025.

Nombre Comercial:	ISA CORPORATIVO
Razón Social:	ISA TV, S.A. de C.V.
RFC:	ITV 170112TC6
Tipo de Servicio	PUBLICIDAD FIJA EN EL METRO DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, **SITEUR**

INFORMACIÓN GENERAL DEL MEDIO

Perfil de usuario o espectador: (**Género:** H 56% y M 44%; **Rango de Edad:** 10% 18 a 25 años, 23% 26 a 35 años, 24% 36 a 45 años, 22% 46 a 55 años, 21% +55 años)
Nivel socioeconómico: **NSE:** 12% AB, 17% C, 37% D+, 34% D/E
Número de impactos o afluencia por día: +500,000 personas diarias

Datos del ejecutivo que manejará la cuenta, confirmará la recepción de archivos y se hará responsable de hacer los trámites y gestiones que se requieran:

Nombre Completo: [redacted]
Cargo: [redacted]
Correo Electrónico: [redacted]
Teléfono de Oficina :55 1719 0000 ext. 1051
Teléfono Celular: [redacted]

Atentamente

S.H.C.P. Unidad de Comunicación Social y Vocería 29 MAY 2025 DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y SECTORIAL

RAÚL CAMOU RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Teléfono de Oficina: 55 5697 4343 x. 2252
Teléfono Celular: [redacted]
Correo electrónico: rcamou@isa.com.mx

@isatvmex

AGENCIAS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

MEDIOS COMPLEMENTARIOS 2025
FIJOS

S.H.C.P. Unidad de Comunicación Social y Vocería 29 MAY 2025 DIRECCIÓN DE CONTROL INTERINSTITUCIONAL Y SECTORIAL

Razón Social: ISA TV S.A DE C.V

RFC: ITV 170112 TC6

Tarifas con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2025

Producto o espacio publicitario	Cobertura	Medidas / área de exhibición	Ubicación	Tipo de Comercialización	Tarifa SHCP 2025
Dovela Mediana	Guadalajara	0.60 x 0.19	Interior del vagón del metro	Mensual *	$662.96
Dovela Grande	Guadalajara	1.20 x 0.19/ 1.18 x 0.20	Interior del vagón del metro	Mensual *	$1,287.69
Cabecera	Guadalajara	Variable **	Interior del vagón del metro	Mensual *	$730.00
Cristal de Anden Interior	Guadalajara	4.70 X 1.70	Andenes	Mensual *	$14,629.84
Cristal de Anden Interior Sup	Guadalajara	4.70 x 5.93	Andenes	Mensual *	$15,000.00
Cristal de Anden Exterior	Guadalajara	4.50 x 1.50	Andenes	Mensual *	$9,040.00
Protector de Anden (4 caras)	Guadalajara	1.42 X 0.90	Andenes	Mensual *	$12,527.73
Panel de Anden y Estación	Guadalajara	2.29 x 1.52	Andenes	Mensual *	$10,300.00
Panel de Anden -L3	Guadalajara	3.70 x 1.70 y 4.10 x 1.70	Andenes	Mensual *	$20,568.24
Panel de Anden Doble	Guadalajara	4.60 x 1.50	Andenes	Mensual *	$20,400.00
Panel Led	Guadalajara	1.73 x 1.13	Andenes	Mensual *	$10,608.00
Panel de Estación -L3	Guadalajara	3.68 x 2.05	Pasillos en estaciones	Mensual *	$16,426.18
Antepecho	Guadalajara	2.30 x 1.50	Pasillos en estaciones	Mensual *	$7,520.00
Gran Antepecho	Guadalajara	Variable **	Pasillos en estaciones	Mensual *	$20,328.00
Gran Muro x M2	Guadalajara	Variable **	Pasillos en estaciones	Mensual *	$1,184.00
Gran Muro Doble	Guadalajara	12.87 x 7.87	Pasillos en estaciones	Mensual *	$105,600.00
Panel Luz	Guadalajara	3.33 x 1.67	Andenes	Mensual *	$10,961.65
Perfiles	Guadalajara	Variable **	Pasillos en estaciones	Mensual *	$13,702.05
Isamupi (ambas caras)	Guadalajara	1.17 x 1.72	Pasillos en estaciones	Mensual *	$5,651.12
Floor Graphics	Guadalajara	12.35 x 1.50	Pasillos en estaciones	Mensual *	$14,448.00
Circuito de pantallas (estación auditorio)	Guadalajara	42" (10 segundos)	Andenes	Mensual *	$16,491.99
Vagon Forrado	Guadalajara	Variable **	Tren	Mensual *	$134,400.00

Precios más IVA.

* En caso de requerir servicio por día, el costo se calculará dividiendo la tarifa mensual entre 30 días.

** Las medidas exactas se detallan una vez elegidos los sitios a utilizar.

La tarifa incluye producción, instalación, mantenimiento, desmontaje y reparación o reposición en caso de daño.

Ing. Raúl Camou Rodríguez
Representante Legal

ISA TV

001

MEDIOS COMPLEMENTARIOS 2025

Ciudad de México, a 26 de mayo del 2025

UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y VOCERO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E.

A través de la presente, se dan a conocer las tarifas de este medio, las cuales tienen una vigencia aplicable hasta el 31 de diciembre de 2025.

Nombre Comercial:	ISA CORPORATIVO
Razón Social:	ISA TV, S.A. de C.V.
RFC:	ITV 170112TC6
Tipo de Servicio	PUBLICIDAD DIGITAL EN EL METRO DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, **SITEUR**

INFORMACIÓN GENERAL DEL MEDIO

Perfil de usuario o espectador: (**Género:** H 56% y M 44%; **Rango de Edad:** 10% 18 a 25 años, 23% 26 a 35 años, 24% 36 a 45 años, 22% 46 a 55 años, 21% +55 años)
Nivel socioeconómico: **NSE:** 12% AB, 17% C, 37% D+, 34% D/E
Número de impactos o afluencia por día: +500,000 personas diarias

Datos del ejecutivo que manejará la cuenta, confirmará la recepción de archivos y se hará responsable de hacer los trámites y gestiones que se requieran:

Nombre Completo: [redacted]
Cargo: [redacted]
Correo Electrónico: [redacted]
Teléfono de Oficina :55 1719 0000 ext. 1051
Teléfono Celular: [redacted]

Atentamente

S.H.C.P. Unidad de Comunicación Social y Vocería 25 MAY 2025 DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN INSTITUCIONAL Y SECTORIAL

RAÚL CAMOU RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Teléfono de Oficina: 55 5697 4343
Teléfono Celular: [redacted]
Correo electrónico: rcamou@isa.com.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE DE PERSONA FISICA DISTINTA AL REPRESENTANTE LEGAL, CARGO, CORREO ELECTRÓNICO, CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

MEDIOS COMPLEMENTARIOS
FIJOS

2025

S.H.C.P. Unidad de Comunicación Social y Vocería 21 MAY 2025 DIRECCIÓN DE CONTROL INTERINSTITUCIONAL Y SECTORIAL

Razón Social: ISA TV S.A DE C.V

RFC: ITV 170112 TC6

Tarifas con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2025

Producto o espacio publicitario	Medida de la Pantalla/Duración del Spot	Cobertura	Ubicación	Frecuencia de exhibición	No. de spots transmitidos por día	Tipo de Comercialización	Tarifa SHCP 2025
Panel digital	3.84 x 1.44/ 10 segundos	GUADALAJARA	Andenes	1	8000	Mensual	$10,080.00

Precios más IVA.

* En caso de requerir servicio por día, el costo se calculará dividiendo la tarifa mensual entre 30 días.

** Las medidas exactas se detallan una vez elegidos los sitios a utilizar.

La tarifa incluye producción, instalación, mantenimiento, desmontaje y reparación o reposición en caso de daño.

Ing. Ratil Camou Rodríguez
Representante Legal

ISA TV

COMPLEMENTARIOS MEDIOS 2025

Ciudad de México, a 26 de mayo del 2025

UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y VOCERO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E.

A través de la presente, se dan a conocer las tarifas de este medio, las cuales tienen una vigencia aplicable hasta el 31 de diciembre de 2025.

Nombre Comercial:	ISA CORPORATIVO
Razón Social:	ISA TV, S.A. de C.V.
RFC:	ITV 170112TC6
Tipo de Servicio	PUBLICIDAD FIJA EN EL METRO DE MONTERREY, **METRORREY**

INFORMACIÓN GENERAL DEL MEDIO

Perfil de usuario o espectador: **(Género:** H 54% y M 46%; **Rango de Edad:** 12% 18 a 25 años, 26% 26 a 35 años, 24% 36 a 45 años, 16% 46 a 55 años, 22% +55 años)
Nivel socioeconómico: **NSE:** 7% AB, 18% C, 48% D+, 27% D/E
Número de impactos o afluencia por día: +500,000 personas diarias

Datos del ejecutivo que manejará la cuenta, confirmará la recepción de archivos y se hará responsable de hacer los trámites y gestiones que se requieran:

Nombre Completo: [redacted]
Cargo: [redacted]
Correo Electrónico: [redacted]
Teléfono de Oficina: [redacted] **ext. 1051**
Teléfono Celular: [redacted]

Atentamente

S.H.C.P. Unidad de Comunicación Social y Vocero 29 MAY 2025 DIRECCIÓN DE CONTROL INTERINSTITUCIONAL Y SECTORIAL

RAÚL CAMOU RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Teléfono de Oficina: 55 5697 4343 x. 2252
Teléfono Celular: [redacted]
Correo electrónico: rcamou@isa.com.mx

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE DE PERSONA FISICA DISTINTA AL REPRESENTANTE LEGAL, CARGO, CORREO ELECTRÓNICO, CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

MEDIOS COMPLEMENTARIOS
FIJOS

S.H.C.P.
Unidad de
Comunicación Social y Vocería
29 MAY 2025
DIRECCIÓN DE CONTROL
INTERINSTITUCIONAL
Y SECTORIAL

Razón Social: ISA TV, S.A DE C.V

RFC: ITV 170112 TC6

Tarifas con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2025

Producto o espacio publicitario	Cobertura	Medida / área de exhibición	Ubicación	Tipo de Comercialización	TARIFA SHCP 2025
Dovela Mediana	Monterrey	0.60 x 0.185	Interior del vagón del metro	Mensual *	$932.40
Dovela Grande	Monterrey	1.20 x 0.195	Interior del vagón del metro	Mensual *	$1,540.00
Cabecera	Monterrey	0.55 x 0.75	Interior del vagón del metro	Mensual *	$936.50
Panel de Andén	Monterrey	2.28 x 1.52	Andenes	Mensual *	$10,012.29
Panel de Anden Doble	Monterrey	4.60 x 1.50	Andenes	Mensual *	$19,404.00
Panel Banca	Monterrey	3.20 x 1.20	Andenes	Mensual *	$13,800.00
Panel de Estación	Monterrey	2.28 x 1.52	Andenes	Mensual *	$7,742.38
Antepecho - L	Monterrey	12.00 x 2.20	Pasillo en estaciones	Mensual *	$27,441.92
Antepecho - V	Monterrey	7.50 x 1.50	Pasillo en estaciones	Mensual *	$15,071.95
Panel Bandera	Monterrey	1.50 x 0.90	Pasillo en estaciones	Mensual *	$3,263.89
Columna	Monterrey	0.92 x 1.50	Pasillo en estaciones	Mensual *	$4,267.99
Gran Muro 20 m	Monterrey	Variable **	Pasillo en estaciones	Mensual *	$20,766.60
Gran Muro 14 m	Monterrey	Variable **	Pasillo en estaciones	Mensual *	$14,198.26
Gran Muro 80 m	Monterrey	Variable **	Pasillo en estaciones	Mensual *	$86,776.83
Circulo Interior	Monterrey	Variable **	Pasillo en estaciones	Mensual *	$5,358.91
Gran Panel de estación	Monterrey	Variable **	Pasillo en estaciones	Mensual *	$11,253.72
Isamupi (ambas caras)	Monterrey	1.17 x 1.72	Pasillo en estaciones	Mensual *	$5,851.12
Vagón Forrado	Monterrey	Variable **	Trenes	Mensual *	$134,400.00

Precios más IVA.

* En caso de requerir servicio por día, el costo se calculará dividiendo la tarifa mensual entre 30 días.

** Las medidas exactas se detallan una vez elegidos los sitios a utilizar.

La tarifa incluye producción, instalación, mantenimiento, desmontaje y reparación o reposición en caso de daño.

Ing. Raúl Camou Rodríguez
Representante Legal

ISA TV

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE DE PERSONA FISICA DISTINTA AL REPRESENTANTE LEGAL, CARGO, CORREO ELECTRÓNICO, CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

COMPLEMENTARIOS MEDIOS 2025

Ciudad de México, a 26 de mayo del 2025

UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y VOCERO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E.

A través de la presente, se dan a conocer las tarifas de este medio, las cuales tienen una vigencia aplicable hasta el 31 de diciembre de 2025.

Nombre Comercial:	ISA CORPORATIVO
Razón Social:	ISA TV, S.A. de C.V.
RFC:	ITV 170112TC6
Tipo de Servicio	PUBLICIDAD DIGITAL EN EL METRO DE MONTERREY, **METRORREY**

INFORMACIÓN GENERAL DEL MEDIO

Perfil de usuario o espectador: (**Género:** H 54% y M 46%; **Rango de Edad:** 12% 18 a 25 años, 26% 26 a 35 años, 24% 36 a 45 años, 16% 46 a 55 años, 22% +55 años)
Nivel socioeconómico: **NSE:** 7% AB, 18% C, 48% D+, 27% D/E
Número de impactos o afluencia por día: +500,000 personas diarias

Datos del ejecutivo que manejará la cuenta, confirmará la recepción de archivos y se hará responsable de hacer los trámites y gestiones que se requieran:

Nombre Completo: [redacted]
Cargo: [redacted]
Correo Electrónico: [redacted]
Teléfono de Oficina :55 1719 0000 ext. 1061
Teléfono Celular: [redacted]

Atentamente

S.H.C.P. Unidad de Comunicación Social y Vocería 21 MAY 2025 DIRECCIÓN DE CONTROL INTERINSTITUCIONAL Y SECTORIAL

RAÚL CAMOU RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Teléfono de Oficina: 55 5697 4343 x. 2252
Teléfono Celular: [redacted]
Correo electrónico: rcamou@isa.com.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

MEDIOS COMPLEMENTARIOS
FIJOS

2025

S.H.C.P. Unidad de Comunicación Social y Vocería 19 MAY 2025 DIRECCIÓN DE CONTROL INTERINSTITUCIONAL Y SECTORIAL

Razón Social: ISA TV, S.A DE C.V

RFC: ITV 170112 TC6

Tarifas con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2025

Producto o espacio publicitario	Medida de la Pantalla/Duración del Spot	Cobertura	Ubicación	Frecuencia de exhibición	No. de spots transmitidos por día	Tipo de Comercialización	Tarifa SHCP 2025
Panel digital	3.84 x 1.44/ 10 segundos	MONTERREY	Andenes	1	8000	Mensual	$10,080.00

Precios más IVA.

* En caso de requerir servicio por día, el costo se calculará dividiendo la tarifa mensual entre 30 días.

** Las medidas exactas se detallan una vez elegidos los sitios a utilizar.

La tarifa incluye producción, instalación, mantenimiento, desmontaje y reparación o reposición en caso de daño.

Ing. Raúl Camou Rodríguez
Representante Legal

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE DE PERSONA FISICA DISTINTA AL REPRESENTANTE LEGAL, CARGO, CORREO ELECTRÓNICO, CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

ISA TV

001

MEDIOS COMPLEMENTARIOS 2025

Ciudad de México, a 26 de mayo del 2025

UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y VOCERO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E.

A través de la presente, se dan a conocer las tarifas de este medio, las cuales tienen una vigencia aplicable hasta el 31 de diciembre de 2025.

Nombre Comercial:	ISA CORPORATIVO
Razón Social:	ISA TV, S.A. de C.V.
RFC:	ITV 170112TC6
Tipo de Servicio	PUBLICIDAD FIJA EN EL AEROPUERTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TERMINAL 1

INFORMACIÓN GENERAL DEL MEDIO

Perfil de usuario o espectador: (**Género:** H 65% y M 35%; **Rango de Edad:** 22% 18 a 25 años, 30% 26 a 35 años, 32% 36 a 45 años, 16% 46 a 55 años)
Nivel socioeconómico: **NSE:** 60% AB, 26% C, 10% D+, 4% D/E
Número de impactos o afluencia por día: 56,546 personas diarias

Datos del ejecutivo que manejará la cuenta, confirmará la recepción de archivos y se hará responsable de hacer los trámites y gestiones que se requieran:

Nombre Completo: [redacted]
Cargo: [redacted]
Correo Electrónico: [redacted]
Teléfono de Oficina: [redacted]
Teléfono Celular: [redacted]

Atentamente

RAÚL CAMOU RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

S.H.C.P. Unidad de Comunicación Social y Vocería 29 MAY 2025 Dirección de Control Interinstitucional y Archivo

Teléfono de Oficina: 55 5697 4343 x. 2252
Teléfono Celular: [redacted]
Correo electrónico: rcamou@isa.com.mx

@isatvmex

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

MEDIOS COMPLEMENTARIOS 2025
FIJOS

S.H.C.P. Unidad de Comunicación Social y Vocería 29 MAY 2025 DIRECCIÓN DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL Y SECTORIAL

Razón Social: ISA TV, S.A DE C.V

RFC: ITV 170112 TC6

Tarifas con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2025

Producto o espacio publicitario	Cobertura	Medida / área de exhibición	Ubicación	Tipo de Comercialización	Tarifa SHCP 2025
Muro	CDMX	6.94 x 1.68	Interior, zona de bandas internacional	Mensual*	$121,333.92
Muro Aerotren	CDMX	13.36 x 8.90	Exterior, zona nacional	Mensual *	$172,200.00
Muro	CDMX	7.40 x 2.50	Interior, zona de bandas internacional	Mensual*	$117,600.00
Muro	CDMX	11.00 x 1.60	Interior, zona de bandas internacional	Mensual*	$100,800.00
Tile T1 Nacional	CDMX	Variable **	Exterior, estacionamiento nacional	Mensual*	$186,274.04
Tile T1 Internacional	CDMX	Variable **	Exterior, estacionamiento Internacional	Mensual*	$132,000.00
Tile Estacionamiento	CDMX	13.90 x 9.00	Exterior, estacionamiento nacional	Mensual*	$116,000.00
Tile Estacionamiento (2)	CDMX	13.90 x 9.00 y 13.70 x 9.00	Exterior, estacionamiento	Mensual*	$253,648.45
Cristal Mampara (3)	CDMX	Variable **	Zona de llegada internacional y nacional	Mensual *	$140,238.00
Cristal PASUE	CDMX	7.20 x 1.50 y 8.60 x 1.50	Sala de ultima espera internacional	Mensual *	$214,200.00
Banner	CDMX	4.82 x 1.76, 5.0 x 1.77, 4.55 x 1.77, 4.85 x 1.96, 5.17 x 1.99, 3.64 x 2.02	Sala de ultima espera internacional	Mensual *	$29,120.00
Walkside "S"	CDMX	4.80 x 1.80 y 3.60 X 1.90	sala bravo, SUE	Mensual *	$96,000.00

Precios más IVA.

* En caso de requerir servicio por día, el costo se calculará dividiendo la tarifa mensual entre 30 días.
** Las medidas exactas se detallan una vez elegidos los sitios a utilizar.
La tarifa incluye producción, instalación, mantenimiento, desmontaje y reparación o reposición en caso de daño.

Ing. Raúl Camou Rodríguez
Representante Legal

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE DE PERSONA FISICA DISTINTA AL REPRESENTANTE LEGAL, CARGO, CORREO ELECTRÓNICO, CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

ISA TV

001

MEDIOS COMPLEMENTARIOS 2025

Ciudad de México, a 26 de mayo del 2025

UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y VOCERO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E.

A través de la presente, se dan a conocer las tarifas de este medio, las cuales tienen una vigencia aplicable hasta el 31 de diciembre de 2025.

Nombre Comercial:	ISA CORPORATIVO
Razón Social:	ISA TV, S.A. de C.V.
RFC:	ITV 170112TC6
Tipo de Servicio	PUBLICIDAD DIGITAL EN EL AEROPUERTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TERMINAL 1

INFORMACIÓN GENERAL DEL MEDIO

Perfil de usuario o espectador: (**Género:** H 65% y M 35%; **Rango de Edad:** 22% 18 a 25 años, 30% 26 a 35 años, 32% 36 a 45 años, 16% 46 a 55 años)
Nivel socioeconómico: **NSE:** 60% ABC, 26% C, 10% D+, 4% D/E
Número de impactos o afluencia por día: 20,639,314 personas anualmente

Datos del ejecutivo que manejará la cuenta, confirmará la recepción de archivos y se hará responsable de hacer los trámites y gestiones que se requieran:

Nombre Completo [redacted]
Cargo: [redacted]
Correo Electrónico [redacted]
Teléfono de Oficina :55 1719 0000 ext. 1051
Teléfono Celular: [redacted]

Atentamente

S.H.C.P. Unidad de Comunicación Social y Vocero 29 MAY 2025 Dirección de Control Interinstitucional y Sectorial

RAÚL CAMOU RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Teléfono de Oficina: 55 5697 4343 X. 2252
Teléfono Celular: [redacted]
Correo electrónico: rcamou@isa.com.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ISA TV

MEDIOS COMPLEMENTARIOS
FIJOS

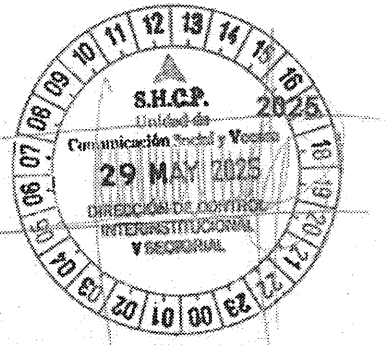

Razón Social: ISA TV, S.A DE C.V

RFC: ITV 170112 TC6

Tarifas con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2025

Formatos y tamaño solicitado	Tamaño en Pixeles y duración del spot	Cobertura	Ubicación	Frecuencia de exhibición	No. de spots transmitidos por día	Tiempo de contratación	Inversión $
Videowall SUE	5 x 3, 4 x 3, 3 x 3/ 10 seg	CDMX	Interior, Salas de Ultima Espera nacional	1/ 120 seg	630	Mensual*	$40,444.84
Circuito Videowall Ambulatorio Nacional (5)	4.48 x 1.92, 3.84 x 1.92, 3.20 x 1.92 / 10 seg	CDMX	Interior, pasillo	1/ 120 seg	630	Mensual*	$231,000.00
Videowall doble	Variable **	CDMX	Interior, Salas de Ultima Espera Internacional	1/ 120 seg	630	Mensual*	$80,000.00
Videowall SUE Int	4.48 x 1.92/ 10 seg	CDMX	Interior, Salas de Ultima Espera Internacional	1/ 120 seg	630	Mensual*	$ 45,000.00
Videowall Doble	2.39 x 1.44/ 10 seg	CDMX	Llegadas Internacionales Centroamerica	1/ 120 seg	630	Mensual*	$ 45,000.00
Videowall Sala Bravo	6.16 x 1.92, 3.40 x 1.92/ 10 seg	CDMX	Interior, sala bravo ultima espera	1/ 120 seg	630	Mensual*	$ 45,000.00
Videowall Duty Free	5.96 x 1.92 /10 seg	CDMX	Interior, Salas de Ultima Espera Internacional	1/ 120 seg	630	Mensual*	$79,800.00
Circuito de pantallas (14)	2.28 x 1.02/ 10 seg	CDMX	Interior, Sala de Ultima Espera Internacional	1/ 120 seg	630	Mensual*	$218,900.00
Pantalla L	5.96 x 1.92	CDMX	COBUS sala 18	1/ 120 seg	630	Mensual*	$ 55,000.00
Gran Pantalla	14.00 x 8.00/ 10 seg	CDMX	Exterior, arribo de estacionamiento internacional	1/ 120 seg	630	Mensual*	$55,000.00
Circuito Bandas Nacionales (3)	8.00 x 2.00/ 10 seg	CDMX	Interior, zona de banda nacional	1/ 120 seg	630	Mensual*	$115,000.00
Baggage digital NAL (16)	1.88 x 1.00/ 10 seg	CDMX	Interior, zona de banda nacional	1/ 120 seg	630	Mensual*	$ 200,000.00
Baggage digital INT (20)	1.88 x 1.00/ 10 seg	CDMX	Interior, zona de banda Internacional	1/ 120 seg	630	Mensual*	$ 200,000.00

Precios más IVA.

* En caso de requerir servicio por día, el costo se calculará dividiendo la tarifa mensual entre 30 días.

** Las medidas exactas se detallan una vez elegidos los sitios a utilizar.

La tarifa incluye producción, instalación, mantenimiento, desmontaje y reparación o reposición en caso de daño.

Ing. Raúl Campo Rodríguez
Representante Legal

ISA TV

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE DE PERSONA FISICA DISTINTA AL REPRESENTANTE LEGAL, CARGO, CORREO ELECTRÓNICO, CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

001

MEDIOS COMPLEMENTARIOS 2025

Ciudad de México, a 26 de mayo del 2025

UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y VOCERO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E.

A través de la presente, se dan a conocer las tarifas de este medio, las cuales tienen una vigencia aplicable hasta el 31 de diciembre de 2025.

Nombre Comercial:	ISA CORPORATIVO
Razón Social:	ISA TV, S.A. de C.V.
RFC:	ITV 170112TC6
Tipo de Servicio	PUBLICIDAD FIJA EN EL AEROPUERTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TERMINAL 2

INFORMACIÓN GENERAL DEL MEDIO

Perfil de usuario o espectador: (**Género:** H 65% y M 35%; **Rango de Edad:** 22% 18 a 25 años, 30% 26 a 35 años, 32% 36 a 45 años, 16% 46 a 55 años)
Nivel socioeconómico: **NSE:** 60% AB, 26% C, 10% D+, 4% D/E
Número de impactos o afluencia por día: 48,750 personas anual

Datos del ejecutivo que manejará la cuenta, confirmará la recepción de archivos y se hará responsable de hacer los trámites y gestiones que se requieran:

Nombre Completo: [redacted]
Cargo: [redacted]
Correo Electrónico: [redacted]
Teléfono de Oficina :55 1719 0000 ext. 1051
Teléfono Celular: [redacted]

Atentamente

S.H.C.P. Unidad de Comunicación Social y Vocero 29 MAY 2025 DIRECCIÓN DE CONTROL INTERINSTITUCIONAL Y SECTORIAL

RAÚL CAMOU RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Teléfono de Oficina: 55 5697 4343 x. 2252
Teléfono Celular: [redacted]
Correo electrónico: rcamou@isa.com.mx

@isatvmex

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ISA

MEDIOS COMPLEMENTARIOS 2025
FIJOS

PRESENTE.

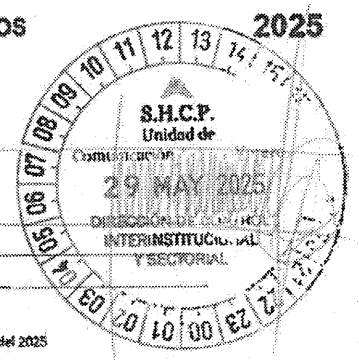

Razón Social: ISA TV, S.A DE C.V.

RFC: ITV 170112 TC6

Tarifas con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2025

Producto y espacio publicitario	Cobertura	Medidas (m.) de exhibición	Ubicación	Tipo de Comercialización	Tarifa Bruta 2025
Podium	CDMX	6.00 x 3.00	Interior	Mensual *	$336,000.00
Cristales Bandas Nac e Int	CDMX	Variable **	Interior, zona de banda nacional e internacional	Mensual *	$200,000.00
Cristal	CDMX	Variable **	Interior, llegadas, salidas y filtros	Mensual *	$215,000.00
Muro	CDMX	Variable **	Interior, llegadas int escalera migración	Mensual *	$100,000.00
Tile T2	CDMX	Variable **	Exterior, zona nacional e internacional	Mensual *	$190,236.34
Walkside Access	CDMX	2.10 x 1.80	Interior, zona de acceso planta alta	Mensual *	$50,920.00
Walkside Ambulatorio	CDMX	5.70 x 1.80	Interior, zona ambulatoria a un costado del Wings	Mensual *	$119,000.00
Walkside Bandas	CDMX	7.50 x 2.30/ 3.70 x 1.80	Interior, al salir de la zona de bandas nacional	Mensual *	$135,279.82
Walkside Bandas	CDMX	18.50 x 2.30/ 20.0 x 2.30/ 14.10 x 2.30	Interior, al salir de la zona de bandas nacional	Mensual *	$240,000.00
Walkside Food Court	CDMX	2.70 x 2.70	Interior, zona de comida	Mensual *	$59,840.00
Walkside Mezzanine	CDMX	5.70 x 1.80	Interior, mezzanine, área de ascenso y descenso de pasajeros	Mensual *	$112,732.95

Tarifas más IVA.
* En caso de requerir servicio por día, el costo se calculará dividiendo la tarifa mensual entre 30 días.
** Las medidas exactas se detallan una vez elegidos los sitios a utilizar.
La tarifa incluye producción, instalación, mantenimiento, desmontaje y reparación o reposición en caso de daño.

Ing. Raúl Carmou Rodríguez
Representante Legal

ISA TV

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE DE PERSONA FISICA DISTINTA AL REPRESENTANTE LEGAL, CARGO, CORREO ELECTRÓNICO, CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

MEDIOS COMPLEMENTARIOS 2025

Ciudad de México, a 26 de mayo del 2025

UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y VOCERO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E.

A través de la presente, se dan a conocer las tarifas de este medio, las cuales tienen una vigencia aplicable hasta el 31 de diciembre de 2025.

Nombre Comercial:	ISA CORPORATIVO
Razón Social:	ISA TV, S.A. de C.V.
RFC:	ITV 170112TC6
Tipo de Servicio	PUBLICIDAD DIGITAL EN EL AEROPUERTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TERMINAL 2

INFORMACIÓN GENERAL DEL MEDIO

Perfil de usuario o espectador: (**Género:** H 65% y M 35%; **Rango de Edad:** 22% 18 a 25 años, 30% 26 a 35 años, 32% 36 a 45 años, 16% 46 a 55 años)
Nivel socioeconómico: **NSE:** 60% AB, 26% C, 10% D+, 4% D/E
Número de impactos o afluencia por día: 20,639,314 personas anuales

Datos del ejecutivo que manejará la cuenta, confirmará la recepción de archivos y se hará responsable de hacer los trámites y gestiones que se requieran:

Nombre Completo: [redacted]
Cargo: [redacted]
Correo Electrónico: [redacted]
Teléfono de Oficina :55 1719 0000 ext. 1051
Teléfono Celular: [redacted]

Atentamente

S.H.C.P. Unidad de Comunicación Social y Vocería 26 MAY 2025 DIRECCIÓN DE CONTROL INTERINSTITUCIONAL Y SECTORIAL

RAÚL CAMOU RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Teléfono de Oficina: 55 5697 4343 x. 2252
Teléfono Celular: [redacted]
Correo electrónico: rcamou@isa.com.mx

@isatvmex

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ISA TV

MEDIOS COMPLEMENTARIOS 2025
DIGITAL

PRESENTE.

S.H.C.P. Unidad de Planeación Social y Prospectiva 26 MAY 2025 DIRECCIÓN DE CONTROL INTERINSTITUCIONAL Y SECTORIAL

Razón Social: ISA TV, S.A. de C.V.

RFC: ITV 170112 TC6

Tarifas con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2025

Producto o espacio publicitario	Medida de la Pantalla/Duración del Spot	Cobertura	Ubicación	Frecuencia de exhibición	No. de spots transmitidos por día	Tipo de Comercialización	Tarifa Bruta 2025
Circuito Baggage (6)	2.00 x 2.00/ 10 Seg	CDMX	Interior, zona de banda nacional	1 / 120 seg.	630	Mensual *	$101,600.00
Circuito Baggage (16)	2.00 x 2.00/ 10 Seg	CDMX	Interior, zona de bandas internacional	1 / 120 seg.	630	Mensual *	$101,600.00
Videowall Ambulatorio T2	5.00 x 3.00, 4.00 x 3.00, 3.00 x 3.00/ 10 Seg	CDMX	Interior, llegadas int y nac	1 / 120 seg.	630	Mensual *	$ 50,555.80
Videowall SUE Nacional	5.00 x 3.00, 4.00 x 3.00/ 10 Seg	CDMX	Interior, sala de ultima espera nacional	1 / 120 seg.	630	Mensual *	$ 58,391.95
Videowall SUE Internacional	5.00 x 3.00, 4.00 x 3.00/ 10 Seg	CDMX	Interior, sala de ultima espera internacional y migración	1 / 120 seg.	630	Mensual *	$ 58,391.95
Gran Videowall	5.00 x 5.00/ 10 Seg	CDMX	Interior, sala de ultima espera, internacional	1 / 120 seg.	630	Mensual *	$ 74,793.60
Pantalla Filtro Nac e Int	5.12 x 2.88/ 10 Seg	CDMX	Interior, sala de ultima espera, internacional	1 / 120 seg.	630	Mensual *	$ 59,800.00
Tótem (2)	1.20 x 2.30/ 10 seg	CDMX	Interior, lobby, planta alta	1 / 120 seg.	630	Mensual *	$ 63,200.00

Tarifas más IVA.
* En caso de requerir servicio por día, el costo se calculará dividiendo la tarifa mensual entre 30 días.
** Las medidas exactas se detallan una vez elegidos los sitios a utilizar.
La tarifa incluye producción, instalación, mantenimiento, desmontaje y reparación o reposición en caso de daño.

Ing. Raúl Cámou Rodríguez
Representante Legal

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE DE PERSONA FISICA DISTINTA AL REPRESENTANTE LEGAL, CARGO, CORREO ELECTRÓNICO, CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

ISA TV

001

MEDIOS COMPLEMENTARIOS 2025

Ciudad de México, a 26 de mayo del 2025

UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y VOCERO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E.

A través de la presente, se dan a conocer las tarifas de este medio, las cuales tienen una vigencia aplicable hasta el 31 de diciembre de 2025.

Nombre Comercial:	ISA CORPORATIVO
Razón Social:	ISA TV, S.A. de C.V.
RFC:	ITV 170112TC6
Tipo de Servicio	ESPACIOS PUBLICITARIOS FIJOS DENTRO DEL AEROPUERTO DE LA CIUDAD DE TOLUCA, **AIT**

INFORMACIÓN GENERAL DEL MEDIO

Perfil de usuario o espectador: (**Género:** H 58% y M 42%; **Rango de Edad:** 22% 18 a 25 años, 30% 26 a 35 años, 32% 36 a 45 años, 16% 46 a 55 años)
Nivel socioeconómico: **NSE:** 55% ABC, 17% C, 17% D+, 11% D/E
Número de impactos o afluencia por día: 8,604,980 personas diarias

Datos del ejecutivo que manejará la cuenta, confirmará la recepción de archivos y se hará responsable de hacer los trámites y gestiones que se requieran:

Nombre Completo: [redacted]
Cargo: [redacted]
Correo Electrónico: [redacted]
Teléfono de Oficina: [redacted]
Teléfono Celular: [redacted]

Atentamente

RAÚL CAMOU RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

S.H.C.P. Unidad de Comunicación Social y Vocería
29 MAY 2025
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERINSTITUCIONAL Y SECTORIAL

Teléfono de Oficina: 55 5697 4343 x. 2252
Teléfono Celular [redacted]
Correo electrónico: rcamou@isa.com.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

MEDIOS COMPLEMENTARIOS 2025

FIJOS

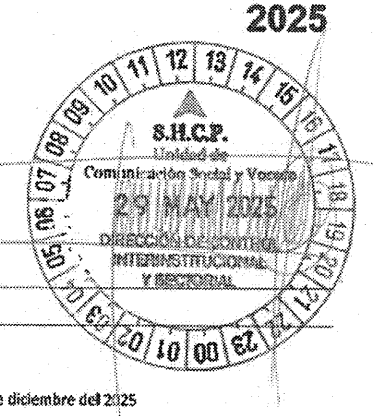

PRESENTE.

Razón Social: ISA TV, S.A. de C.V.

RFC: ITV 170112 TC6

Tarifas con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2025

Producto o espacio publicitario	Cobertura	Medida / área de exhibición	Ubicación	Tipo de Comercialización	Tarifa SHCP 2025
Flag (por cara)	Toluca	4.00 X 3.00	Exterior, entrada al aeropuerto	Mensual *	$16,137.29
Tile (por cara)	Toluca	6.00 X 9.00/ 6.20 x 9.00	Exterior, sobre el boulevard aeropuerto	Mensual *	$26,867.37
Vallas	Toluca	4.50 X 2.10	Exterior, acceso y salida del aeropuerto	Mensual *	$9,155.71
Grand	Toluca	10.00 X 4.50	Exterior, entrada principal del aeropuerto	Mensual *	$35,132.82
Circuito Baggage (4)	Toluca	1.12 X 2.10	Interior, zona de bandas nacionales	Mensual *	$28,113.75
Tótem	Toluca	1.12 X 2.10	Interior, sala de ultima espera	Mensual *	$6,494.28
Walkside Bandas Nacionales	Toluca	7.50 X 4.30/ 8.60 X 2.80	Interior, zona de bandas nacionales	Mensual *	$28,929.05
Walkside Ambulatorio	Toluca	3.79 X 2.90, 5.70 x 2.70, 5.20 x 2.60	Interior, pasillos	Mensual *	$28,722.88
Walkside SUE	Toluca	4.70 x 2.92	Interior, sala de ultima espera	Mensual *	$33,577.19
Cargador	Toluca	0.46 x 0.85	Interior, varios	Mensual *	$15,200.00

Tarifas más IVA.

* En caso de requerir servicio por día, el costo se calculará dividiendo la tarifa mensual entre 30 días.

** Las medidas exactas se detallan una vez elegidos los sitios a utilizar.

La tarifa incluye producción, instalación, mantenimiento, desmontaje y reparación o reposición en caso de daño.

Ing. Raúl Campo Rodriguez
Representante Legal

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE DE PERSONA FISICA DISTINTA AL REPRESENTANTE LEGAL, CARGO, CORREO ELECTRÓNICO, CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

ISA TV

001

MEDIOS COMPLEMENTARIOS 2025

Ciudad de México, a 26 de mayo del 2025

UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y VOCERO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E.

A través de la presente, se dan a conocer las tarifas de este medio, las cuales tienen una vigencia aplicable hasta el 31 de diciembre de 2025.

Nombre Comercial:	ISA CORPORATIVO
Razón Social:	ISA TV, S.A. de C.V.
RFC:	ITV 170112TC6
Tipo de Servicio	ESPACIOS PUBLICITARIOS DIGITALES DENTRO DEL AEROPUERTO DE LA CIUDAD DE TOLUCA, AIT

INFORMACIÓN GENERAL DEL MEDIO

Perfil de usuario o espectador: (**Género:** H 58% y M 42%; **Rango de Edad:** 22% 18 a 25 años, 30% 26 a 35 años, 32% 36 a 45 años, 16% 46 a 55 años)
Nivel socioeconómico: **NSE:** 55% ABC, 17% C, 17% D+, 11% D/E
Número de impactos o afluencia por día: 8,604,980 personas diarias

Datos del ejecutivo que manejará la cuenta, confirmará la recepción de archivos y se hará responsable de hacer los trámites y gestiones que se requieran:

Nombre Completo: [redacted]
Cargo: [redacted]
Correo Electrónico: [redacted]
Teléfono de Oficina: [redacted] **ext. 1051**
Teléfono Celular: [redacted]

Atentamente

RAÚL CAMOU RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

S.H.C.P.
Unidad de Comunicación Social y Vocería
29 MAY 2025
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERINSTITUCIONAL Y SECTORIAL

Teléfono de Oficina: 55 56974343 x. 2252
Teléfono Celular [redacted]
Correo electrónico: rcamou@isa.com.mx

@isatvmex

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

MEDIOS COMPLEMENTARIOS
DIGITAL

2025

PRESENTE.

Razón Social: ISA TV, S.A. de C.V.

RFC: ITV 170112 TC6

Tarifas con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2025

Producto o espacio publicitario	Medida de la Pantalla/Duración del Spot	Cobertura	Ubicación	Frecuencia de exhibición	No. de spots transmitidos por día	Tipo de Comercialización	Tarifa SHCP 2025
Totem Digital	1 x 1/ 10 seg	Toluca	Ambulatorio	1 / 120 seg.	630	Mensual*	$6,080.00

Tarifas más IVA.

* En caso de requerir servicio por día, el costo se calculará dividiendo la tarifa mensual entre 30 días.

** Las medidas exactas se detallan una vez elegidos los sitios a utilizar.

La tarifa incluye producción, instalación, mantenimiento, desmontaje y reparación o reposición en caso de daño.

S.H.C.P.
Unidad de Inteligencia Financiera
29 MAY 2025
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERINSTITUCIONAL Y SECTORIAL

Ing. Raúl Camou Rodríguez
Representante Legal

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE DE PERSONA FISICA DISTINTA AL REPRESENTANTE LEGAL, CARGO, CORREO ELECTRÓNICO, CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

ISA TV

001

MEDIOS COMPLEMENTARIOS 2025

Ciudad de México, a 26 de mayo del 2025

UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y VOCERO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E.

A través de la presente, se dan a conocer las tarifas de este medio, las cuales tienen una vigencia aplicable hasta el 31 de diciembre de 2025.

Nombre Comercial:	ISA CORPORATIVO
Razón Social:	ISA TV, S.A. de C.V.
RFC:	ITV 170112TC6
Tipo de Servicio	PUBLICIDAD DIGITAL EN EL AEROPUERTO FELIPE ÁNGELES, AIFA

INFORMACIÓN GENERAL DEL MEDIO

Perfil de usuario o espectador: (**Género:** H 65% y M 35%; **Rango de Edad:** 22% 18 a 25 años, 30% 26 a 35 años, 32% 36 a 45 años, 16% 46 a 55 años)
Nivel socioeconómico: **NSE:** 60% ABC, 26% C, 10% D+, 4% D/E
Número de impactos o afluencia por día: 4,000 personas diarias

Datos del ejecutivo que manejará la cuenta, confirmará la recepción de archivos y se hará responsable de hacer los trámites y gestiones que se requieran:

Nombre Completo: [redacted]
Cargo: [redacted]
Correo Electrónico: [redacted]
Teléfono de Oficina: 55 1719 0000 ext. 1051
Teléfono Celular: [redacted]

Atentamente

S.H.C.P. Unidad de Comunicación Social y Vocería 29 MAY 2025 DIRECCIÓN DE CONTROL INTERINSTITUCIONAL Y SECTORIAL

RAÚL CAMOU RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Teléfono de Oficina: 55 5697 4343 x. 2252
Teléfono Celular: [redacted]
Correo electrónico: rcamou@isa.com.mx

@isatvmex

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

MEDIOS COMPLEMENTARIOS
DIGITAL

2025

ISA TV

PRESENTE.

S.H.C.P. Unidad de Comunicación Social y Vocería 19 MAY 2025 DIRECCIÓN DE CONTROL INTERINSTITUCIONAL Y SECTORIAL

Razón Social: ISA TV, S.A. de C.V.

RFC: ITV 170112 TC6

Tarifas con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2025

Producto o espacio publicitario	Cobertura	Medida de la pantalla/Duración del Spot	Ubicación	Frecuencia de Exhibición	No. de spots transmitidos por día	Tipo de Comercialización	Tarifa SHCP 2025
Videowall	EDOMEX	4.48 x 2.40/ 10 seg	Interior, sala de ultima espera y llegada nacional	1 / 120 seg	630	Mensual *	$8,400.00
Videowall	EDOMEX	7.04 x 3.36/ 10 seg	Interior, pasillos	1 / 120 seg	630	Mensual *	$15,120.00
Videowall	EDOMEX	6.40 x 2.40/ 10 seg	Interior, zona de banda internacional y nacional	1 / 120 seg	630	Mensual *	$15,120.00
Videowall	EDOMEX	11.52 x 1.92/ 10 seg	Interior, llegada internacional y nacional	1 / 120 seg	630	Mensual *	$16,800.00
Videowall	EDOMEX	15.70 x 2.50, 19.20 x 1.44/ 10 seg	Interior, pasillos	1 / 120 seg	630	Mensual *	$16,800.00
Videowall	EDOMEX	34.56 x 1.44/ 10 seg	Interior, llegada nacional	1 / 120 seg	630	Mensual *	$21,000.00
Videowall Herradura	EDOMEX	21.76 x 1,44 / 10 seg	Interior, llegada nacional	1 / 120 seg	630	Mensual *	$8,800.00

Tarifas más IVA.

* En caso de requerir servicio por día, el costo se calculará dividiendo la tarifa mensual entre 30 días.

** Las medidas exactas se detallan una vez elegidos los sitios a utilizar.

La tarifa incluye producción, instalación, mantenimiento, desmontaje y reparación o reposición en caso de daño.

Ing. Raúl Camou Rodriguez
Representante Legal

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE DE PERSONA FISICA DISTINTA AL REPRESENTANTE LEGAL, CARGO, CORREO ELECTRÓNICO, CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

ISA TV

001

MEDIOS COMPLEMENTARIOS 2025

Ciudad de México, a 26 de mayo del 2025

UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y VOCERO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E.

A través de la presente, se dan a conocer las tarifas de este medio, las cuales tienen una vigencia aplicable hasta el 31 de diciembre de 2025.

Nombre Comercial:	ISA CORPORATIVO
Razón Social:	ISA TV, S.A. de C.V.
RFC:	ITV 170112TC6
Tipo de Servicio	ESPACIOS FIJOS PUBLICITARIOS DENTRO DEL TREN MAYA

INFORMACIÓN GENERAL DEL MEDIO

Perfil de usuario o espectador: (**Género:** H 58% y M 42%; **Rango de Edad:** 22% 18 A 25 años, 30% 26 A 35 años, 32% 36 A 45 años, 16% 46 A 55 años)
Nivel socioeconómico: **NSE:** 55% ABC, 17% C, 17% D+, 11% D/E
Número de impactos o afluencia por día: 1,210 personas diarias

Datos del ejecutivo que manejará la cuenta, confirmará la recepción de archivos y se hará responsable de hacer los trámites y gestiones que se requieran:

Nombre Completo: [redacted]
Cargo: [redacted]
Correo Electrónico [redacted]
Teléfono de Oficina :55 1719 0000 ext. 1031
Teléfono Celular: [redacted]

Atentamente

S.H.C.P. Unidad de Comunicación Social y Vocería 29 MAY 2025 DIRECCIÓN DE CONTROL INTERINSTITUCIONAL Y SECTORIAL

RAÚL CAMOU RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Teléfono de Oficina: 55 5697 4343 x. 2252
Teléfono Celular: [redacted]
Correo electrónico: rcamou@isa.com.mx

MEDIOS COMPLEMENTARIOS
FIJOS

2025

PRESENTE.

Razón Social: ISA TV, S.A. de C.V.

RFC: ITV 170112 TC6

Tarifas con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2025

Producto o espacio publicitario	Cobertura	Medida / área de exhibición	Ubicación	Tipo de Comercialización	Tarifa SHCP 2025
Muro	Mérida	7.00 x 2.00	Interior, pasillo hacia el anden	Mensual*	$24,000.00
Muro	Mérida	3.00 x 4.12	Interior, escaleras hacia el anden	Mensual*	$24,000.00
Muro	Chichen Itzá	13.00 x 3.90	Interior, pasillos a la salida	Mensual*	$24,000.00
Muro	Valladolid	7.00 x 2.00	Interior, pasillo hacia el anden	Mensual*	$24,000.00
Muro	Playa del Carmen	7.00 x 2.00	Interior, pasillo hacia el anden	Mensual*	$24,000.00

Tarifas más IVA.

* En caso de requerir servicio por día, el costo se calculará dividiendo la tarifa mensual entre 30 días.

** Las medidas exactas se detallan una vez elegidos los sitios a utilizar.

La tarifa incluye producción, instalación, mantenimiento, desmontaje y reparación o reposición en caso de daño.

S.H.C.P.
Unidad de Comunicación Social y Vocería
29 MAY 2025
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERINSTITUCIONAL Y SECTORIAL

Ing. Raúl Camou Rodríguez
Representante Legal

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE DE PERSONA FISICA DISTINTA AL REPRESENTANTE LEGAL, FIRMA, CARGO, CORREO ELECTRÓNICO, CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

001

MEDIOS COMPLEMENTARIOS 2025

Ciudad de México, a 26 de mayo del 2025

UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y VOCERO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E.

A través de la presente, se dan a conocer las tarifas de este medio, las cuales tienen una vigencia aplicable hasta el 31 de diciembre de 2025.

Nombre Comercial:	ISA CORPORATIVO
Razón Social:	ISA TV, S.A. de C.V.
RFC:	ITV 170112TC6
Tipo de Servicio	ESPACIOS DIGITALES PUBLICITARIOS DIGITALES DENTRO DEL TREN MAYA

INFORMACIÓN GENERAL DEL MEDIO

Perfil de usuario o espectador: (**Género:** H 58% y M 42%; **Rango de Edad:** 22% 18 A 25 años, 30% 26 A 35 años, 32% 36 A 45 años, 16% 46 A 55 años)
Nivel socioeconómico: **NSE:** 55% ABC, 17% C, 17% D+, 11% D/E
Número de impactos o afluencia por día: 1,210 personas diarias

Datos del ejecutivo que manejará la cuenta, confirmará la recepción de archivos y se hará responsable de hacer los trámites y gestiones que se requieran:

Nombre Completo: [redacted]
Cargo: [redacted]
Correo Electrónico: [redacted]
Teléfono de Oficina: 55 1719 0000 ext. 1061
Teléfono Celular: [redacted]

Atentamente

RAÚL CAMOU RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

S.H.C.P. Unidad de Comunicación Social y Vocería
29 MAY 2025
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERINSTITUCIONAL Y SECTORIAL

Teléfono de Oficina: 55 5697 4343 x. 2252
Teléfono Celular: [redacted]
Correo electrónico: rcamou@isa.com.mx

Recibí original [redacted]
30-mayo-25

@isatvmex

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

MEDIOS COMPLEMENTARIOS
DIGITAL

2025

PRESENTE.

Razón Social: ISA TV, S.A. de C.V.

RFC: ITV 170112 TC6

S.H.C.P. Unidad de Comunicación Social y Vocería 23 MAY 2025 DIRECCIÓN DE CONTROL INTERINSTITUCIONAL Y SECTORIAL

Tarifas con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2025

Producto o espacio publicitario	Cobertura	Medida de la pantalla/Duración del spot	Ubicación	Frecuencia de Exhibición	No. de spots transmitidos por día	Tipo de Comercialización	Tarifa SHCP 2025
Videowall	Campeche	7.04 x 1.92/ 10 seg	Interior, anden suspendido, planta alta área comercial	1 / 120 seg.	630	Mensual *	$12,000.00
Videowall (2)	Merida	5.00 x 2.00/10 seg	Interior, Lobby	1 / 120 seg.	630	Mensual *	$24,000.00
Antepecho	Merida	5.12 x 1.92/10 seg	Interior, tunel conexión anden	1 / 120 seg.	630	Mensual *	$12,000.00
Videowall	Chichen Itza	5.12 x 1.92/10 seg	Interior, anden	1 / 120 seg.	630	Mensual *	$12,000.00
Videowall	Valladolid	5.12 x 1.44/10 seg	Interior, anden	1 / 120 seg.	630	Mensual *	$12,000.00
Videowall	Playa del Carmen	5.12 x 1.92/10 seg	Interior, lobby	1 / 120 seg.	630	Mensual *	$12,000.00
Videowall	Playa del Carmen	5.12 x 1.44/10 seg	Interior, anden	1 / 120 seg.	630	Mensual *	$12,000.00
Videowall (2)	Cancun	5.12 x 1.44/10 seg	Interior, Anden	1 / 120 seg.	630	Mensual *	$24,000.00
Videowall	Palenque	5.12 x 1.92/10 seg	Interior, anden	1 / 120 seg.	630	Mensual *	$12,000.00
Videowall	Tulum	5.12 x 1.92/10 seg	Interior, lobby	1 / 120 seg.	630	Mensual *	$12,000.00

Tarifas más IVA.
* En caso de requerir servicio por día, el costo se calculará dividiendo la tarifa mensual entre 30 días.
** Las medidas exactas se detallan una vez elegidos los sitios a utilizar.
La tarifa incluye producción, instalación, mantenimiento, desmontaje y reparación o reposición en caso de daño.

Ing. Raúl Camou Rodriguez
Representante Legal

Complementaria (15)
T. 01

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

Oficio No. 09 53 84 61 1CFG/2025/ 6480

Ciudad de México, a **22** de julio de 2025.

Asunto: Notificación de Adjudicación.
Adjudicación Directa Nacional: AA-50-GYR-050GYR019-N-123-2025

ISA TV, S.A. DE C.V.
P r e s e n t e

En términos de lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante la (CPEUM), 6 fracción IX, 33, 35 fracción III, 53 y 54, fracción I, de LAASSP, así como los artículos 71 y 72 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante RLAASSP), las POBALINES y derivado del Acuerdo Número **AC-10/SE-04/2025** mediante el cual, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la **sesión extraordinaria número 04/2025**, celebrada el **18 de julio de 2025**, resolvió dictaminar favorablemente por unanimidad la excepción a la Licitación Pública, mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** para la contratación del ***Servicio de difusión de las campañas institucionales 2025, a través de medios de comunicación electrónicos, impresos, digitales y complementarios***, se le notifica que la citada contratación identificada con el número **AA-50-GYR-050GYR019-N-123-2025**, se llevará a cabo con su representada, lo anterior, en virtud de que cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados.

En ese sentido, se notifica la aceptación de la confirmación de cotización remitida el 18 de julio de 2025 y se adjudica el ***"Servicio de difusión de las campañas institucionales 2025, a través de medios de comunicación electrónicos, impresos, digitales y complementarios"****, conforme a lo siguiente:*

Importe Mínimo sin IVA	IVA	Importe Mínimo con IVA	Importe Máximo sin IVA	IVA	Importe Máximo con IVA
$689,655.17	$110,344.83	$800,000.00	$1,724,137.93	$275,862.07	$2,000,000.00

Con lo dispuesto en el artículo 67 de la LAASSP, con la presente notificación de la adjudicación del contrato serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el procedimiento de contratación, sin perjuicio de la obligación de firmar el contrato en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas denominada Compras MX, en la hora y fecha previstas en la propia notificación. La prestación del servicio, así como las condiciones de pago se efectuarán conforme al Anexo Técnico y Términos y Condiciones.

De conformidad con el artículo 37 fracción V de la LAASSP se le informa que la firma del contrato se formalizará en la Plataforma, **dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la notificación del presente, en el día y hora que para tal efecto disponga la División de Contratos,** , ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; en términos del artículo 57 fracción III de la LAASSP lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 57 fracción III de la LAASSP. Asimismo, de conformidad con el artículo 69 fracción II de la LAASSP se informa a la empresa adjudicada que deberá entregar la **Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores** a la firma de este.

En cumplimiento al artículo 84 del Reglamento de la LAASSP y las modificaciones establecidas en el DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de junio de 2022, se señalan los datos del contrato derivado del presente procedimiento conforme a lo siguiente:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Datos de la Garantía de Cumplimiento:

No. De Contrato	050GYR019N12325-151-00
Objeto	Servicio de difusión de las campañas institucionales 2025, a través de medios de comunicación electrónicos, impresos, digitales y complementarios. (COMPLEMENTARIO)
Monto sin I.V.A. de la garantía	$172,413.799
Vigencia del contrato	A partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.
Tipo de Garantía	Divisible.

Para efectos de la suscripción del contrato respectivo, es necesario que previamente a su firma, a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación, entregue la documentación correspondiente en copia simple y original o copia certificada para cotejo a la **División de Contratos**, en un horario de las 09:30 a las 14:00 horas, de los siguientes documentos:

a) Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
b) Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.
c) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal (cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar o cédula profesional), tratándose de personas físicas, y en el caso de personas morales, de la persona que firme la propuesta.
d) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
e) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
f) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
g) Escrito en términos del artículo 71 y 90, cuarto párrafo de la LAASSP.
h) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT, vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Los contribuyentes estarán obligados a autorizar al SAT para que se haga público el resultado de la opinión de cumplimiento.
i) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, referente a las reglas para la obtención de la citada opinión, publicado el 22 de septiembre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación y el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del 2023, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022 y publicado en el DOF el 04 de mayo de 2023 y el último Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270224/34.P.DIR de fecha 27 de febrero de 2024 emitido por el HCT y publicado en el DOF el 21 de marzo de 2024.
j) Constancia de situación fiscal vigente, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 43 de junio del 2017 y sus modificaciones publicadas en el DOF el 22 de abril de 2024.

- El proveedor autoriza al IMSS consultar en tiempo real y en línea, la opinión de cumplimiento en materia de contribuciones de seguridad social, a través de los sistemas electrónicos que para tales efectos dispone la Dirección de Incorporación y Recaudación del IMSS.

En cumplimiento a los artículos 5 fracción XI, 66 penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 84 segundo párrafo de su Reglamento; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación; se solicita que previo a la suscripción del contrato respectivo, el Representante Legal del Adjudicado lleve a cabo su registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ), para lo cual se pone a su disposición las siguientes direcciones electrónicas:
https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/mfij#material_de_apoyo

Material de Apoyo Para Proveedores | CompraNet | Gobierno | gob.mx

Se le informa a la empresa adjudicada, que cuenta con un plazo de 30 días naturales, a partir de la formalización del contrato para registrarse y obtener su evaluación en el Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social REPIIMSS. Para ello deberá ingresar al portal web: https://repiimss.imss.gob.mx/imss/registro

"Manual de Operación del Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS)"
https://www.dof.gob.mx/2024/IMSS/manual_de_operacion_del_registro_de_proveedores_para_la_integridad_ante_el_imss.pdf

Aprobado por el HCT del IMSS en sesión ordinaria de fecha 26 de junio de 2023 mediante Acuerdo ACDO.SA2.HCT.260623/169.P.DA, y publicado en el DOF el 2 de diciembre de 2024 a través del Aviso que puede consultarse en la siguiente liga:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5744158&fecha=02/12/2024#gsc.tab=0

Lo anterior, en cumplimiento a la "Política de Integridad para verificar el debido cumplimiento de los proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social", https://www.dof.gob.mx/2024/IMSS/politica_de_integridad_del_imss_2024.pdf

Aprobada por el H. Consejo Técnico (HCT) del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en sesión ordinaria de 30 de mayo de 2023 mediante Acuerdo ACDO.SA2.HCT.300523/137.P.DA, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2024 a través del Aviso que puede consultarse en la siguiente página:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5744157&fecha=02/12/2024#gsc.tab=0

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión de enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana
Titular de la Coordinación Técnica
de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.
C.c.p.:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística. Presente. (*)
(*) Copia entregada por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

Para sello de recepción	SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONTRATOS	
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN ADQUISICIÓN DE CONTRATOS 25 JUL 2025 RECIBIDO DIVISIÓN DE CONTRATOS	**Lugar y Fecha:**	
	Ciudad de México, a 24 de Julio de 2025	
	Oficio:	
	09 53 84 61 1CFG/2025/ 6796	
	Procedimiento:	
	AA-50-GYR-050GYR019-N-123-2025	
	Contratos Totales:	**Alguno Firma DG:**
	151	Si: ☐ No: ☐
	Fecha a considerar para cómputo de formalización:	
	☐ Fecha Sello (hasta esta fecha se contó con toda la documentación requerida para formalizar)	☒ Fecha Fallo: (24/julio/2025)
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios		

Licenciado
Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos.
P r e s e n t e.

Me permito solicitar su valiosa intervención a efecto de que tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para llevar a cabo la elaboración del contrato derivado del procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional Electrónica** cuyo número aparece en el encabezado del presente oficio, para la contratación del **SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2024 A TRAVES DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRONICOS, IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS,** para lo cual en cumplimiento a lo establecido en el Oficio Circular No. 09 53 84 61 1CFA/5094 del 1° de junio del 2021, me permito anexar al presente un Disco Compacto que contiene los documentos electrónicos que se detallan a continuación:

No	Documentación para elaboración de los Contratos	Nombre de los Archivos
1	Oficios de Adjudicación.	1. Oficios de Adjudicación (PDF).
2	Propuesta Económica, Técnica y Legal de los licitantes adjudicados.	2. Propuesta Económica (PDF). 3. Propuesta Técnica (PDF). 4. Propuesta Legal (PDF).
3	Oficio de designación de la persona servidora pública que fungirá como Administrador del Contrato.	5. Oficio de designación del Administrador de Contrato (PDF).
4	Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con números de folio **0000453299-2025** de fecha 08 de Julio de 2025.	6. Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo (PDF).
5	Anexo Técnico en términos del numeral 4.24.3 y demás	7. Anexo Técnico (Word y PDF).

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

No	Documentación para elaboración de los Contratos	Nombre de los Archivos
	numerales aplicables de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES).	
6	Términos y Condiciones en términos del numeral 4.24.4 y demás numerales aplicables de las POBALINES.	8. Términos y Condiciones (Word y PDF).
7	FOCON-03 Requisición de Bienes y Servicios.	9. FO-CON 03 (PDF).
8	Oficio de Requerimiento número 09 9001 GB0020/GBB1/2025/**0035** de fecha 18 de Julio de 2025.	10. Oficio de Requerimiento.

Es importante precisar que, de conformidad con lo establecido en el Acta de Adjudicación de fecha 24 de Julio de 2025 del procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional Electrónica** ya referida, se indicó a los proveedores adjudicados que deberán entregar la documentación correspondiente para la formalización de los citados instrumentos jurídicos en esa área a su digno cargo.

No omito señalar la importancia de salvaguardar y custodiar la información contenida en el medio magnético adjunto.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviar un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana
Titular de la Coordinación Técnica

Revisó:

Lic. Bertrán Hernández Chávez
Jefe de División Operativa E0

Elaboró

Lic. Jorge Albarrán Hernández
N 60 Coordinador Técnico A80

Con copia para:
Titular de la División de Contratación de Activos y Logística. Presente. (*)
(*) Copias entregadas por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.
ESVG/BHC/JAH/lmmg

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

Para sello de recepción	SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONTRATOS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS 31 JUL 2025 RECIBIDO DIVISIÓN DE CONTRATOS	**Lugar y Fecha:** Ciudad de México, a 31de Julio de 2025 **Oficio:** 09 53 84 61 1CFG/2025/ 7000 **Procedimiento:** **AA-50-GYR-050GYR019-N-123-2025**
	Contratos Totales: 151 — **Alguno Firma DG:** Si: ☐ No: ☐
	Fecha a considerar para cómputo de formalización: ☐ Fecha Sello (hasta esta fecha se contó con toda la documentación requerida para formalizar) ☒ Fecha Fallo: (22/julio/2025)
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	

Licenciado
Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos.
P r e s e n t e.

En alcance a mi similar 09 53 84 61 1CFG/2025/**6796** de fecha 24 de julio de 2025, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica cuyo número aparece en el encabezado del presente oficio, para la contratación del **SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2024 A TRAVES DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRONICOS, IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS,** se hacen las siguientes precisiones:

- Se Aclara que la Notificación de la Adjudicación a que se hace referencia fue el día **22** de julio y no el del día 24 de julio como se había señalado;
- Se aclara que no fue mediante Acta de Adjudicación, si no con oficios de Notificación de Adjudicación (Se acompaña Listado)

Cabe señalar que se adjunta CD con el Listado de Proveedores con los datos para la formalización de los citados instrumentos jurídicos en esa área a su digno cargo.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviar un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Mtra. Elia Sandra Vanni Galeana
Titular de la Coordinación Técnica

Revisó:
Lic. Bertrán Hernández Chávez
Jefe de División Operativa E0

Con copia para:
Titular de la División de Contratación de Activos y Logística. Presente. (*)
(*) Copias entregadas por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.
ESVG/BHC/lmmg

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N12325-151-00

ANEXO 4 (CUATRO)

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO"

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Dirección de Operación y Evaluación
Unidad de Comunicación Social
Coordinación Técnica de Difusión

Of. N° Of. N° 09 9001/GB0020/GBB1/2025/031bis
Ciudad de México, a 02 de Julio de 2025

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE DE PERSONA FISICA DISTINTA AL REPRESENTANTE LEGAL, CARGO, CORREO ELECTRÓNICO, CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

C. Martha Leticia Luna García
Titular de la División de Medios Electrónicos Masivos
P R E S E N T E.

Por medio del presente y con relación a la contratación del ***"Servicio de difusión de las campañas institucionales 2025, a través de medios de comunicación electrónicos, impresos, digitales y complementarios"*** al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 54, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 71 de su Reglamento y numerales 4.17 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES).

Con base en las funciones que los ordenamientos normativos confieren a esta Coordinación a mi cargo, se extiende la presente designación como administradora de los contratos que se suscriban derivado de la contratación arriba indicada, en términos de lo que se indica a continuación:

NOMBRE	CARGO	TIPO DE CONTRATO QUE ADMINISTRA	DATOS DEL ADMINISTRADOR
Martha Leticia Luna García	Titular de la División de Medios Electrónicos Masivos	Medios digitales y complemetntarios	REC [redacted] CURP [redacted] **Correo Institucional:** martha.lunag@imss.gob.mx **Extensión:** 18909

Área de adscripción en el IMSS: Coordinación Técnica de Difusión/Unidad de Comunicación Social/Dirección de Operación y Evaluación.
Domicilio institucional: Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, piso 5, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo en la Ciudad de México
Teléfono institucional (conmutador): (55) 52382700

Lo anterior, con la finalidad de que dicha designación sea tomada en consideración para la elaboración de los contratos respectivos.

Sin más por el momento, a provecho la ocasión para enviarle un saludo

Atentamente

COORDINACIÓN TÉCNICA DE DIFUSIÓN
IMSS
02 JUL. 2025
DIVISIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS MASIVOS
RECIBIDO

Lic. Jorge Carlos Lizcano Arias
Titular de la Coordinación Técnica de Difusión

2025 Año de La Mujer Indígena

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO